Sacramento City Unified School District

NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS DE PADRES Y ESTUDIANTES Y NORMAS DE CONDUCTA

2016-2017

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE NUESTRAS ESCUELAS Y LOS PROGRAMAS, POR FAVOR VISITE NUESTRO SITIO WEB EN EL WWW.SCUSD.EDU

¿Cuándo se convierten las ausencias en un problema?

Demasiadas ausencias, justificados o injustificadas, pueden prevenir que los estudiantes tengan éxito en la escuela y en sus vidas. ¿Cuántas ausencias son demasiadas? Faltar a clases el diez por ciento del año escolar, lo cual equivale a 18 días de ausencias o 2 días por mes. Esto puede causar que los niños se atrasen demasiado.

Si desea obtener más información, recursos y servicios de apoyo, por favor visite el sitio web www.scusd.edu/student-chronic-absence.

Bienvenidos al Año Escolar 2016-2017

Mensaje del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento

Estimadas familias y estudiantes de SCUSD:

Es un honor y privilegio para mí como Superintendente del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento darles la bienvenida a un nuevo año escolar. La ciudad capital que servimos está en marcha – la cual es un centro urbano ascendente y diverso que es cuna de la innovación y la creatividad. Me siento orgulloso de guiar a nuestro distrito a medida que formamos a nuestros 43,000 estudiantes para trabajar, participar y prosperar en esta emocionante comunidad.

Debido a que las familias son nuestros socios más importantes, queremos pedirle que se una a nuestra misión de encender la pasión del aprendizaje de por vida en cada uno de nuestros niños. En casa, por favor invierta un poco de su tiempo leyendo junto a sus hijos todas las noches. Mientras más leen los niños, mejor será su rendimiento en la escuela. Además, quiero animarle a que conozca a los maestros de sus hijos y entable una comunicación abierta bilateral que beneficie a ambas partes durante todo el año. Finalmente, tome unos minutos al final de cada día para preguntar a sus hijos sobre lo que están aprendiendo en la escuela.

Más importantemente, asegúrese que sus hijos asistan a la escuela todos los días. La buena asistencia escolar es un hábito saludable que aumenta la autoestima y el rendimiento académico de los niños y les ayuda a forjar relaciones positivas con sus compañeros y sus maestros.

¡Una vez más, bienvenidos! Espero poder verlos en nuestras escuelas.

Atentamente,

José L. Banda
Superintendente

Junta Directiva de Educación

Christina Pritchett, Presidenta, Área 3
Jay Hansen, Vicepresidente, Área 1
Jessie Ryan, 2ª Vicepresidente, Área 7
Ellen Cochrane, Área 2
Gustavo Arroyo, Área 4
Diana Rodriguez, Área 5
Darrel Woo, Área 6
Natalie Rosas, Representante Estudiantil

Gabinete Ejecutivo

José L. Banda, Superintendente
Lisa Allen, Vicesuperintendente *Interina*
Cathy Allen, Directora Ejecutiva de Operaciones
Gerardo Castillo, Director Ejecutivo de Finanzas
Elliot Lopez, Director Ejecutivo de Sistemas
Cancy McCarn, Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
Iris Taylor, Ed.D., Directora Ejecutiva Académica *Interina*
Al Rogers, Ed.D., Director Ejecutivo de Estrategias
Gabe Ross, Director Ejecutivo de Comunicaciones

POLITICA DE ACCIÓN AFIRMATIVA

El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento se compromete en todas sus actividades, políticas, programas y procedimientos a brindar oportunidades equitativas a todos, para evitar discriminaciones contra cualquier persona sin importar su raza, color de piel, nacionalidad, linaje, creencias religiosas, edad, estado civil, discapacidad física o mental, condición médica, estado militar, género u orientación sexual.

CONTENIDO

- Política de Participación de Padres…. 1

Apoyo Estudiantil /Servicios de Salud

- Departamentos de Servicios de Salud y Educación de California 1
- Manejo de Asbestos 1
- Vacunación del Alumno..... 1
- Servicios Médicos Confidenciales 2
- Examen Físico..... 2
- Medicación del Alumno..... 2
- Medicación Continua 2
- Servicios de Apoyo Estudiantil e Intervención y Prevención del Acoso y Abuso Estudiantil..... 2
- Connect Center 2
- Servicios de Apoyo para Estudiantes LGBTQ 3
- Inscripción para Seguro Médico 3
- Servicios para Estudiantes Sin Hogar 3
- Centros de Apoyo Estudiantil 3

Inscripción

- Centro de Inscripción 4
- Centro de Matriculación y Orientación..... 4
- Comprobante de Identidad/ Domicilio 4
- Emancipación..... 4
- Empleo en el Distrito 4
- Custodia 4
- Declaración Jurada del Tutor 4
- Adopción Temporal o *Foster Care* 5
- Estudiantes Sin Hogar Permanente 5
- Hospitalización – Discapacidad Temporal 5
- Petición de Escuela Especifica..... 5
- Aviso de Escuelas Alternativas..... 5
- Acuerdo de Interdistrito 5
- Política de Intradistrito..... 5

Asistencia Escolar

- Ausencias Justificadas 6
- Instrucción en Casa 6
- Verificación de Ausencias..... 6
- Ausencias Injustificadas..... 6
- Opciones de Asistencia Locales y Reglamentarias..... 7
- Tareas para Ponerse al Día..... 8
- Requisitos de Admisión Universitaria..... 8

Normas de Conducta

- Disciplina de Estudiantes…..……..... 8
- Derechos del Estudiante..... 8
- Derechos de los Padres..... 8
- Responsabilidades de los Administradores Escolares..... .8
- Responsabilidades de los Padres, Tutores y Familiares 9
- Participación en Consejos Asesores 9
- Voluntarios (Tiempo y Recursos)…….... 9
- Responsabilidades de los Maestros y Personal Auxiliar Escolar..... 9
- Aparatos Electrónicos de Transmisión..... 9
- Política Contra el Acoso y Abuso..... 10
- Junta de Revisión para la Asistencia Escolar (SARB)..... 10
- Política de Búsqueda y Decomiso 10
- Suspensión..... 10
- Expulsión..... 11
- Estrategias de Apoyo Estudiantil..... 11
- Diagrama del Código de Educación de California..... 12-14

Programas de Educación Alternativa

- American Legion Continuation 15
- Capital City (Independent Study) 15
- Charles A. Jones Skills & Business 15
- Sacramento Accelerated Academy..... 15
- Success Academy 15

Asuntos Relacionados al Estudiante

- Encuesta de Niños Saludables de California- Para 5º Grado 15
- Evaluación Psicológica..... 16
- Privacidad del Alumno y de la Familia . 16
- Participación del Alumno en Encuestas..... 16
- Encuesta Sobre Afiliaciones Políticas/ Conducta/Relaciones Familiares 16
- Plantel Libre de Tabaco..... 16
- Seguro Médico del Alumno..... 16
- Alimentos Gratis o de Bajo Costo 16
- Cuotas Estudiantiles 17
- Propiedad Personal..... 17

Divulgación de Información del Directorio

- Definición de Archivo del Alumno 17
- Aviso de los Derechos de Privacidad de los Alumnos..... ……17
- Reclutadores Militares..... ……18
- Medios Digitales/Trabajo Estudiantil….18

Instrucción

- Currículo y Materiales Didácticos……..18
- Materiales Didácticos Dañados o Perdidos / Retención de Calificaciones, Diplomas o Certificados..... 18
- Observación..... 19
- Creencias 19

- Exoneración de la Instrucción de Salud por Razones Religiosas (Morales) 19
- Currículo 19
- Disección de Animales.....19
- Educación Sobre la Salud Sexual y VIH/ Prevención del SIDA 19
- Días de Media Jornada y Desarrollo Profesional del Personal.....19
- Programa de Pago del Costo del Examen de Colocación Avanzada (AP) y Bachillerato Internacional (IB) 19
- Consejería Vocacional 19
- Informe Escolar de Rendición de Cuentas.....20
- Junta del Padre/Tutor con el Maestro o Director de la Escuela 20
- Reglamentos Escolares y el Logro Académico 20
- Promoción o Retención de Grado 20
- Expectativas Académicas.....20
- Participación en Exámenes Estatales 20
- Reglamentos para el Uso de Computadoras y Redes de Computadoras…..……20
  - El Uso de Computadoras Escolares ..20
  - Personas con Discapacidades.....21
  - Educación Especial 21
  - Sección 504.....21
  - No Discriminación en Base al Sexo..21

Información General

- Requisitos del Personal 21
- No Discriminación 21
- Estudiantes Casados, Embarazadas y Que Tienen Hijos.....22
- Título IX- Políticas Sobre el Acoso Sexual 4119.11(a) y 5145.7(a).....…22
- Título V.....22
- Regulación Administrativa del Distrito AR 1312.3, Relaciones Comunitarias 22
- Oficiales de Acatamiento para los Procedimientos Uniformes de Quejas....22
- Notificaciones o Avisos 23
- Responsabilidades del distrito.....24
- Interposición de Quejas.....24-27
- Apelaciones al Departamento de Educación de California (CDE).....27
- Recursos de Derecho Civil.....28
- Regulación AR 5144 del Distrito.....28
- Referencia a las Políticas de la Junta Directiva de Educación 28
- Regulaciones Administrativas.....28

Regulaciones y Leyes Federales

- Quejas 28
- Procedimiento de Quejas de Padres 28
- Programas para Escuelas Seguras y Libres de Drogas..... 28
- Fondos Federales del Título I..... 29

Directorio Escolar..... 30
Petición de Permiso de Intradistrito..... 31
Permiso de Transferencia de Interdistrito 32
Reconocimiento de Recibo de las Normas de Conducta..... 33
Reconocimiento de Recibo de la Notificación Anual de los Derechos de Padres y Estudiantes 34

OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO

After School Programs	643-7992
Child Development Department	643-7800
Enrollment Center	643-2400
Foster Youth Services	643-9409
GATE	643-2348
Homeless Services Office	277-6892
Student Support & Health Services	643-9144
Library Services	643-7447
Multilingual Literacy	643-9446
Matriculation and Orientation Center	643-2374
Nutrition Services	643-6715
Open Enrollment	643-9075
Parent Resource Center	643-7897
Special Education	643-9174
State and Federal Programs	643-9051
Student Hearing and Placement Department	643-9425
• **SARB**	
• **Attendance**	
• **Behavior**	
• **Student Records**	
• **Transcripts**	
Superintendent's Office	643-9000
Transportation	277-6475

POLÍTICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES *(BP 6020)*

La Junta Gobernante cree que la participación de la familia y la comunidad es un *componente fundamental* para el éxito y logro estudiantil. Consecuentemente, la Junta apoya un ambiente de colaboración en el cual los padres, las familias y las comunidades de nuestros estudiantes son empoderados para convertirse en socios con nuestras escuelas y poder participar como personas interesadas en la visión de crear un sistema educativo de clase mundial que permita que todos los estudiantes sobresalgan. Una copia completa de la Política del Distrito para la Participación de los Padres está disponible en nuestra página web en el **www.scusd.edu** o puede llamar al Departamento de Asociaciones de la Escuela, la Familia y la Comunidad al (916) 643-7924.

APOYO ESTUDIANTIL Y SERVICIOS DE SALUD

El Departamento de Servicios de Apoyo Estudiantil y Servicios de Salud brindan una gran diversidad de servicios sociales, emocionales y para la salud para ayudar a los estudiantes a desarrollarse.

SERVICIOS DE SALUD

DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

El Programa Medicaid permite que SCUSD sea reembolsado por los servicios de salud proporcionados en las escuelas a estudiantes que califican para Medi-Cal. Estos servicios de salud incluyen evaluaciones auditivas, de la visión y de la salud. (W & I 14132.06)

Para recibir fondos federales del programa Medicaid, el distrito escolar debe hacer el esfuerzo de obtener información del seguro médico del estudiante y la autorización para cobrar por estos servicios de salud a través de compañías privadas de seguros de salud y Medi-Cal. Si usted tiene un seguro médico privado para su estudiante (diferente a Medi-Cal) **por favor proporcione esta información en la última página de esta notificación.**

Los servicios de salud de la escuela brindados actualmente a todos los estudiantes no serán cambiados por sus respuestas, ni por la falta de respuestas en este cuestionario. Los servicios de salud de la escuela que se requieren para asistir a la escuela siempre estarán disponibles para los estudiantes que asisten a la escuela y los padres nunca pagarán por estos servicios. Para obtener información adicional con respecto a esta política, llame a la escuela de su hijo/a.

La Ley de Escuelas Saludables de 2000 requiere que todos los Distritos Escolares de California proporcionen a los padres o tutores de los estudiantes, una notificación anual escrita sobre cualquier pesticida que las escuelas apliquen durante el año. Esta notificación identifica los ingredientes activos en cada producto pesticida. La siguiente tabla provee una lista de los pesticidas que se planea utilizar en su escuela este año:

Nombre del Pesticida	Ingrediente Activo
Microcare, ProControl Plus, ULD-100, Drione	Pyrethrins
Max Force FC	Fipronil
Max Force Insect	Hydramethylnon
Fluorguard	N-Ethyl perfluoroctane sulfonamide
Nylar	Linalool
AC90	Chlorophacinone
Drax	Disodium Octaborate Tetrahydrate
Mop up	Orthoboric Acid
Raid fogger	Cupermethrin
Monobor Chlorate	Herbicide - Sodium Chlorate
Ronstar	Herbicide - Oxadiazon
Roundup Pro	Herbicide - Glyphosate
Surflan	Herbicide - Oryzalin
PCQ	Diphacinone
Stingray	Tetramethrin
Demand CS	Lamda-cyhalothrin
Weather Blok	Broifacoum
Precor 2000 Plus	S Methoprene, Permthrin, & Phenothrin
Premise Foam	Imidacloprid Exempt per Section 17610.5
Premise Gel	Imidacloprid Exempt per Section 17610.5
ECO PCO ACU	2-Phenethyl Propionate Exempt per Section 17610.5
Clove oil	Exempt per Section 17610.5
Mint and Mint oil	Exempt per Section 17610.5

www.cdpr.ca.gov

En la última página de este folleto, **los padres o tutores pueden solicitar un previo aviso sobre las aplicaciones individuales de pesticidas en la escuela.** Si usted desea ser notificado cada vez que un pesticida se aplique, complete el formulario en la última página y devuélvalo a la escuela de su hijo/a. (Código de Educación §§ 48980.3 y 17612)

MANEJO DE ASBESTOS

Un plan actualizado para el manejo de materiales que contengan asbestos en instalaciones escolares está disponible en las oficinas del distrito. (40 C.F.R. 763.93)

VACUNACIÓN DEL ALUMNO

Su hijo/a debe ser vacunado contra ciertas enfermedades antes de poder ser admitido a la escuela, a menos que un médico le haya extendido una exención médica. El distrito escolar puede administrar agentes de inmunización para prevenir o controlar enfermedades contagiosas a los estudiantes cuyos padres o tutores hayan consentido por escrito a tal vacuna. (Código de Educación § 49403, § 48216) Por favor visite la página web del Departamento de Servicios de Salud de SCUSD al www.scusd.edu/health-services para poder recibir información adicional.

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES
Los estudiantes matriculados en 7º a 12º grados pueden ser exonerados de asistir a la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales, sin el consentimiento del padre/tutor del alumno. (Código de Educación § 46010.1)

EXAMEN FÍSICO
El niño/a puede ser excluido del examen físico siempre y cuando el padre o tutor presente una declaración por escrito a la escuela declarando que ellos no consentirán al examen físico de su hijo/a. Cuando el niño/a tiene por escrito la exclusión y hay una buena razón de creer que el niño/a sufre de una enfermedad reconocida, contagiosa o infecciosa, el niño/a será excluido de asistir a la escuela. Los niños de la escuela reciben exámenes de la vista y el oído en grados seleccionados. (Código de Educación §§ 49451, 49452, 49452.5). El distrito puede realizar chequeos adicionales que pueden incluir, pero no limitarse a, las evaluaciones, chequeos y los exámenes como sea determinado por un profesional de la salud.

La ley del estado requiere que para cada niño/a matriculado en el primer grado, el padre o tutor presente, dentro de 90 días después de ingresar a la escuela, el Informe del Examen de Salud para el Ingreso Escolar certificando que el niño/a ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. El padre o tutor puede presentar al distrito escolar una objeción o exoneración por escrito indicando las razones porqué él o ella no pudieron obtener tales servicios. (Código Salud y Seguridad §§ 124085, 124105)

MEDICACIÓN DEL ALUMNO
Es la responsabilidad de los padres/tutores proporcionar medicamentos en sus envases originales debidamente etiquetados junto a las indicaciones del médico autorizado. Para los medicamentos recetados, el envase también debe mostrar el nombre y teléfono de la farmacia, la identificación del estudiante y el nombre y teléfono del médico autorizado (5 CCR 606).

Cualquier estudiante que debe tomar medicina recetada cuando está en la escuela y que desea recibir ayuda del personal de la escuela, deberá presentar una declaración escrita de indicaciones del médico o cirujano y una declaración escrita del padre(s) o tutor(es) indicando su deseo de que la escuela le ayude con la administración de las indicaciones del médico. (Código de Educación § 49480.)

Cualquier estudiante que lleva una medicina recetada a ser administrada por sí mismo o epinefrina auto-inyectable y/o medicina de un inhalador para el asma, deberá presentar una declaración escrita de las indicaciones del médico que incluya la confirmación que el estudiante es capaz de auto administrarse la medicina y una declaración escrita por el padre o tutor, 1) consintiendo a la auto-administración de la medicina, 2) proporcionando un permiso para que el enfermero/a de la escuela u otro personal designado de la escuela pueda consultar al médico sobre cualquier pregunta que pueda surgir con respecto a la medicina, y 3) exonerando al distrito escolar y el personal de la escuela de toda responsabilidad legal si el estudiante sufre una reacción adversa como resultado a la auto-administración de la medicina. Las declaraciones escritas requeridas para cualquier medicina administrada en la escuela deberán ser proporcionadas por lo menos anualmente y más frecuentemente si la medicina, la frecuencia de la dosis, o las razones de su administración cambian. (Código de Educación § 48980, § 49423, §49423.1)

MEDICACIÓN CONTINUA
Un padre o tutor está requerido a informar a la escuela si un alumno está en un régimen continuo de medicación por una condición no-episódica. Con un consentimiento escrito del padre o tutor, la enfermera de la escuela u otros empleados designados pueden comunicarse con el médico con respecto a los efectos posibles de la medicina sobre la conducta física, intelectual y social del niño/a, así como los indicios y los síntomas de conducta y posibles efectos adversos y la omisión o sobredosis de la medicina. (Código de Educación § 49480)

SERVICIOS DE APOYO ESTUDIANTIL

INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL ACOSO Y ABUSO ESTUDIANTIL
SCUSD tiene un programa integral para la prevención del acoso y abuso estudiantil que se enfoca en reducir el acoso y abuso de los estudiantes en todo el distrito. El programa ha sido diseñado para resolver los problemas de acoso y abuso de manera sistemática y sigue el plan estratégico del distrito para la prevención del acoso y abuso. Por favor contáctenos al (916) 643-9076 o visite el sitio web scusd.edu/school-climate-and-bully-prevention.

CONNECT CENTER
El Connect Center es un centro de apoyo estudiantil centralizado que sirve como "punto de entrada" para obtener servicios de apoyo importantes para los estudiantes y sus familias. Este centro ha sido diseñado para mejorar la coordinación de servicios al brindar un punto de acceso para satisfacer las necesidades sociales, emocionales y de la salud de todos los estudiantes. Los servicios proporcionados incluyen:

- Información y remisión a servicios
- Administración de caso/coordinación de servicios
- Remisión a servicios de consejería familiar e individual
- Evaluación de crisis y ayuda de emergencia

El Connect Center está ubicado en el 5601 47th Avenue. Si desea obtener información adicional, por favor póngase en contacto con Nichole C. Wofford al (916) 643-2354 o visite el sitio web scusd.edu/overview/connect-center.

SERVICIOS DE APOYO PARA ESTUDIANTES LESBIANAS, HOMOSEXUALES, BISEXUALES, TRANSEXUALES Y QUE EXPLORAN SU IDENTIDAD SEXUAL (LGBTQ)

El programa de Servicios de Apoyo para Estudiantes LGBTQ, ubicado en el Connect Center, brinda información y apoyo a los estudiantes LGBTQ y sus familias. Para más información llame al (916) 643-7997 o visite el sitio web scusd.edu/lgbtq-support-services.

INSCRIPCIÓN PARA SEGURO MÉDICO

El SCUSD se compromete a garantizar que todos los estudiantes tengan acceso al cuidado de la salud a un costo razonable. Para más información llame al (916) 643-2351 o visite el sitio web scuds.edu/health-access-and-advocacy.

La inscripción para seguro médico ocurre en la oficina de Connect Center cada semana.

- Pre-evaluación para determinar elegibilidad
- Información e inscripción al seguro médico
- Apoyo para navegar el sistema de salud
- Ayuda en español (916) 643-2351

SERVICIOS PARA ESTUDIANTES SIN HOGAR PERMANENTE

El programa Parker Family Resource Center & Homeless Services brinda apoyo para la inscripción, asistencia escolar y el logro de los estudiantes que no tienen una vivienda permanente para garantizar que reciban un acceso equitativo a las oportunidades educativas. Los servicios específicos incluyen la ayuda en las siguientes áreas: Inscripción escolar y servicios de apoyo para la asistencia escolar, recuperación de registros, útiles escolares y artículos de higiene personal, remisiones a servicios de salud/vacunación, remisiones a albergues/vivienda y servicios comunitarios y servicios de apoyo educativo bajo la Ley McKinney-Vento de Ayuda para Estudiantes Sin Hogar Permanente: Educación para Niños y Jóvenes Sin Hogar Permanente. Para más información comuníquese con Monica McRho, Coordinadora del programa para Estudiantes Sin Hogar Permanente al (916) 277-6892 / Fax (916) 277-6426 o visite el sitio web www.scusd.edu/homeless-services.

CENTROS DE APOYO ESTUDIANTIL

ESCUELA	CONTACTO	TELÉFONO
A.M. Winn ES 3351 Explorer Dr. 95827	Julie Kauffman	228-5727
American Legion HS 3801 Broadway 95817	Anna Tyulyu	277-6600
Abraham Lincoln ES 3324 Glenmoor Dr. 95827	Julie Kauffman	228-5727
Bowling Green Chacon 4211 Turnbridge Dr. 95823	TBD	433-7321
Bowling Green McCoy 4211 Turnbridge Dr. 95823	Marcella Rodriguez	433-5426
Bret Harte ES 2751 9th Ave. 95818	Liz Sterba	277-7070
C.K. McClatchy HS 3066 Freeport Blvd. 95818	Iyuanna Pease	395-5050 Ext 503428
Caroline Wenzel ES 6870 Greenhaven Dr. 95828	Pam Cajucom	433-5280
Earl Warren ES 5420 Lowell St. 95820	Evelyn Tisdell-Koroma	395-4545
Edward Kemble ES 7495 29th St. 95824	Evelyn Tisdell-Koroma	395-4276
Elder Creek ES 7934 Lemon Hill 95824	Jamie Gomez	382-5615
Ethel Phillips ES 2930 24St Ave. 95820	Liz Sterba	277-6228
G.W. Carver HS 10101 Systems Pkwy. 95827	TBD	395-5266
Hiram Johnson HS 6879 14th Ave. 95820	Mary Struhs	395-5070 Ext 505712
Isador Cohen ES 9025 Salmon Falls Dr. 95826	Julie Kauffman	228-5727
John Still K-8 2118 Meadowview Dr.95832	Amaya Weiss	433-2925
John Bidwell ES 1730 65th Ave 95822	Pam Cajucom	433-5280
John Sloat ES 7525 Candlewood Way 95822	Pam Cajucom	433-5051
Leataata Floyd ES 401 McClatchy Way. 95818	Rachel Webb	264-4175
Oak Ridge ES 4501 M.L.King Blvd. 95820	Bethany Coburn	395-4668
Pacific ES 6201 41st St. 95824	Nailah Kokayi	433-2803
Parkway ES 4720 Forest Parkway	Jamie Gomez	433-5082
Rosa Parks K-8 2250 68th Ave. 95822	Kelly Thompson	433-5369
Will C. Wood MS 6201 Lemon Hill Ave 95824	Mary Struhs	395-5383
Parker Family Resource Ctr 2930 21st Ave 95820	Monica McRho	277-6892

INSCRIPCIÓN

CENTRO DE INSCRIPCIÓN

Las familias deben ir al Centro de Inscripción para completar el proceso de matriculación e inscripción.

El Centro de Inscripción es un lugar de servicios múltiples donde las familias pueden inscribir a sus estudiantes, presentar peticiones de transferencias y sus solicitudes para la Matriculación Abierta, hacer preguntas, recibir servicios de pre-evaluación y beneficiarse de la clínica de vacunación ubicada en el centro.

El Centro de Inscripción garantiza que todas las familias sean tratadas de manera justa y equitativa y permite el monitoreo centralizado de los permisos de interdistrito e intradistrito. Además, brinda la oportunidad de consolidar servicios y facilita un proceso de inscripción más eficiente debido a que el personal del Centro de Inscripción es altamente capacitado y conocen los procesos y procedimientos.

Horario:

Lunes, martes, miércoles
8:00 a.m. a 3:15 p.m.
Jueves 11:00 a.m. a 6:15 p.m.
Viernes 8:00 a.m. a 11:15 a.m.

Cerrado durante los días festivos escolares.

CENTRO DE MATRICULACIÓN Y ORIENTACIÓN (MOC)

El Centro de Matriculación y Orientación es un lugar centralizado del distrito que trabaja en conjunto con el Centro de Inscripción para la inscripción de los estudiantes que hablan un idioma diferente al inglés. El MOC provee evaluadores/traductores quienes también proporcionan diversos servicios relacionados a los idiomas, conectando a los padres con los programas del distrito. Los servicios son proporcionados en español, hmong, chino, ruso y vietnamita.

El Centro de Matriculación y Orientación está abierto para programar citas durante todo el año, llamando al (916) 643-2162. El MOC está abierto de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

El Centro de Inscripción y el Centro de Matriculación y Orientación están ubicados al lado del Serna Center en el 5601 47th Avenue, Sacramento, CA 95824. Para obtener más información, póngase en contacto con el Centro de Inscripción o el Centro de Matriculación y Orientación al (916) 643-2400 o por internet en el **www.scusd.edu/enrollment-center.**

COMPROBANTE DE IDENTIDAD/DOMICILIO

Para garantizar la seguridad de todos los niños, solamente los padres biológicos o tutores legales pueden inscribir a sus hijos en nuestro distrito. La persona que inscribe a cualquier niño/a debe presentar la siguiente documentación para comprobar su identidad y domicilio:

1. Tarjeta de identificación con fotografía o pasaporte del padre/tutor.
2. Recibo RECIENTE de impuestos de propiedad/hipoteca o contrato de alquiler.
3. Recibo RECIENTE de servicios públicos (SMUD, PG&E o del AGUA) que muestre el nombre y domicilio correspondientes.
4. Cartilla de vacunación actualizada para cada niño/a.
5. Comprobante de edad – acta de nacimiento original o pasaporte para cada niño/a.

EMANCIPACIÓN

Cualquier alumno cuyo domicilio está localizado dentro de los límites del distrito escolar y cuyos padres o tutores hayan sido exonerados de su responsabilidad, control y autoridad a través de la emancipación. (Código de Educación § 48204 (c))

EMPLEO EN EL DISTRITO

Bajo ciertas circunstancias, el distrito puede tener el derecho a denegar la solicitud de un padre para inscribir a un niño/a en el distrito en el cual está empleado, si no reside en el área de dicho distrito.
(Código de Educación § 48201 (b))

CUSTODIA

Cualquier alumno que vive en el hogar de un adulto y bajo su cuidado y cuyo hogar está ubicado dentro de los límites del distrito escolar. La ejecución de una declaración jurada bajo la pena de perjurio según la Parte 1.5 de la División 11 del Código Familiar por parte del adulto que tiene la custodia, es base suficiente para determinar que el alumno vive en el hogar del adulto que tiene la custodia, a menos que el distrito escolar determine por medio de hechos verificados que el alumno no vive en el hogar de dicha persona. (Código de Educación § 48204 (a)(4))

DECLARACIÓN JURADA DEL TUTOR

Al momento de la inscripción, el adulto que tiene la custodia deberá firmar, bajo pena de perjurio, la declaración jurada según el Código Familiar H6552.H Los padres/tutores de los estudiantes que viven con un adulto bajo su custodia o adopción temporal *(foster care)* deberán recibir todas las notificaciones de padres requeridas por la ley. Ellos deberán ser contactados para tomar todas las decisiones importantes concernientes a la educación, matriculación, disciplina y calificaciones finales. Si el adulto que tiene la custodia o el padre/tutor no coopera con los esfuerzos del distrito para determinar los hechos y la localización del padre/tutor, la petición de la declaración jurada puede ser negada. Mayor información puede ser obtenida llamando al Centro de Inscripción al (916) 643-2400.

ADOPCIÓN TEMPORAL O *FOSTER CARE*

Cualquier alumno colocado dentro de los límites del distrito escolar en una institución infantil regularmente establecida y autorizada, o un hogar certificado de adopción temporal o colocación por orden de la corte. (Código de Educación § 48204 (a)(1)(A)) Según AB 490, los jóvenes en adopción temporal tienen el derecho de permanecer en su escuela de origen cuando ellos entran en adopción temporal o *foster care* (si más les conviene) y de ser inscritos de inmediato en una nueva escuela (aún si no tienen documentación de salud/escolar). (Código de Educación § 48850-4855.5)

ESTUDIANTES SIN HOGAR PERMANENTE

Los estudiantes sin hogar permanente son estudiantes que no tienen una vivienda nocturna fija, regular y adecuada, según el Subtítulo B del Título VII de la ley de ayuda para estudiantes sin hogar permanente, McKinney-Vento Homeless Assistance Act (42 U.S.C. 11431 et seq.). Ellos tienen el derecho de permanecer en sus escuelas de origen o ser inscritos inmediatamente en una nueva escuela, además de otros derechos y protecciones. Por favor póngase en contacto con la Oficina del programa Parker Family Resource Center & Homeless Services al (916)-277-6892 para obtener información y ayuda o antes de hacer cualquier cambio de escuela de su hijo/a.

HOSPITALIZACÍON-DISCAPACIDAD TEMPORAL

Los padres o tutores tienen el derecho a que su hijo/a con una discapacidad temporal reciba instrucción individual si la asistencia a la escuela no es posible o no aconsejable y a ser informados de su obligación de notificar al Distrito sobre la presencia de su hijo/a en un hospital que califica. Se puede proveer la instrucción individual en el hogar de su hijo/a, en un hospital u otra instalación residencial de salud. (Código de Educación §§ 48206.3 et seq y 48208.)

PETICIÓN DE ESCUELA ESPECÍFICA

Los padres o tutores tienen el derecho de solicitar una escuela específica y de recibir una respuesta del distrito escolar. Tal petición no obliga a la escuela a otorgarla. (Código de Educación § 51101(a)(6).)

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a que proporcionen escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define a una escuela alternativa como una escuela o un grupo separado de clases dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

(a) Llevar al máximo la oportunidad del estudiante para desarrollar los buenos valores de independencia, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y gozo.
(b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende porque tiene deseos de aprender.
(c) Mantener una situación de aprendizaje que lleve al potencial máximo la auto-motivación y aliento del estudiante para seguir sus propios intereses en su propio tiempo. Estos intereses pueden ser concebidos por él totalmente e independientemente o pueden ser el resultado o parte de una presentación por sus maestros o elecciones de proyectos de aprendizaje.
(d) Llevar al máximo la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y en la materia que corresponda. Esta oportunidad deberá ser un proceso permanente y continuo.
(e) Llevar al máximo la oportunidad para los estudiantes, maestros y padres a reaccionar continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero sin limitarse a, la comunidad donde la escuela se localiza.

En caso de que cualquier padre, alumno, o maestro esté interesado en obtener más información con respecto a las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia escolar tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza especialmente a las personas interesadas en solicitar a la Junta Directiva del Distrito a que se establezcan programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Adicionalmente, se mostrará una copia por lo menos en dos lugares normalmente visibles a alumnos, maestros y a padres visitantes en cada unidad de asistencia escolar durante todo el mes de marzo de cada año. (Código de Educación 58501)

ACUERDO DE INTERDISTRITO

Un acuerdo de asistencia de interdistrito es un acuerdo establecido entre el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento y los distritos escolares circundantes. Un alumno puede asistir a una escuela en un distrito que no sea de su domicilio. Favor de ponerse en contacto con el Centro de Inscripción al (916) 643-2400. (Código de Educación § 46600)

POLÍTICA DE INTRADISTRITO

Una política de asistencia de intradistrito es establecida entre la escuela del domicilio del estudiante y otras escuelas dentro del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento. Contacte la escuela del domicilio de su estudiante para obtener una solicitud (Código de Educación § 35160.5(b))

ASISTENCIA ESCOLAR

Se espera que los estudiantes asistan a la escuela de manera regular y puntual. La política del distrito escolar y la ley del estado requieren la asistencia diaria a la escuela para los estudiantes entre las edades de 6 y 18 años.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS (AR 5113)
La ausencia de un estudiante deberá ser justificada por las razones siguientes indicadas en el Código de Educación 48205:

1. Enfermedad personal.
2. Cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
3. Citas médicas, dentales, visión o quiroprácticas.
4. Asistencia a los servicios de funeral de un miembro inmediato de la familia, lo cual se define *como*, madre, padre, abuelo/a, esposo/a, hijo, hija, yerno, nuera, hermano, hermana o cualquier familiar cercano que esté viviendo en el domicilio del estudiante. (Código de Educación 45194, 48205)
5. El servicio de jurado como lo prescribe la ley.
6. Debido a la enfermedad o cita médica durante horas de escuela de un niño/a de quien el alumno es el padre o tiene la custodia legal.
7. La participación en la instrucción o acto religioso de acuerdo con la política del distrito y como lo indica el Código de Educación 46014.
   a. En tales casos, el estudiante asistirá por lo menos el día escolar mínimo.
   b. El estudiante deberá ser exonerado para este propósito por no más de cuatro días de instrucción escolar por mes.
8. Para el propósito de servir como miembro de un distrito electoral para una elección conforme al Código de Elecciones Sección 12302 (Código de Educación 48205).

Además, la ausencia del estudiante será exonerada por razones personales justificables. La petición anticipada por escrito del padre/tutor y la aprobación del director o su representante será requerida para la ausencia.

1. Comparecencia ante un tribunal.
2. Asistir a servicios funerales.
3. La observación de días festivos o ceremonias de su religión.
4. La asistencia a retiros religiosos por no más de cuatro horas durante un semestre.
5. Entrevista o conferencia de empleo.

Además, si el estudiante es padre con custodia de un niño/a, su ausencia deberá ser justificada cuando el niño/a esté enfermo o tenga citas médicas durante las horas de instrucción escolar.

INSTRUCCIÓN EN CASA
Excepto los estudiantes que reciben la instrucción individual proporcionada de acuerdo a los programas del distrito escolar o la oficina del condado, un alumno con una discapacidad temporal, la cual hace imposible o no aconsejable la asistencia del alumno a una clase regular o un programa de educación alternativa en el cual el alumno está matriculado, deberá recibir instrucción individual proporcionada por el distrito escolar en el que se determina que el alumno reside. (Código de Educación § 48206.3)

VERIFICACIÓN DE AUSENCIAS
Cuando los estudiantes que han estado ausentes regresan a la escuela, deberán presentar una explicación satisfactoria verificando la razón de su ausencia. Los métodos siguientes pueden ser usados para verificar la ausencia:

1. Nota escrita del padre/tutor, representante del padre o del estudiante si es mayor de 18 años (Código de Educación 46012)
2. Conversación, en persona o por teléfono, entre el personal que verifica y el padre o tutor del estudiante o padre o representante del padre. El empleado del distrito deberá anotar lo siguiente:
   a. Nombre del estudiante
   b. Nombre del padre/tutor o representante.
   c. Nombre del empleado que verifica.
   d. Fecha o fechas de la ausencia.
   e. Razón de la ausencia
3. Visita al hogar del estudiante por el empleado que verifica, o cualquier otro método razonable que establezca que el estudiante ha estado ausente por las razones declaradas. Un registro por escrito deberá ser hecho, incluyendo la información ya mencionada arriba.
4. Verificación del médico:
   a. Cuando se exonere a los estudiantes por servicios médicos confidenciales o al verificar tales citas, el personal del distrito no preguntará el propósito de tal cita, pero puede contactar la clínica para confirmar la hora de la cita.
   b. Cuando un estudiante ha tenido 10 ausencias en el año escolar por enfermedad verificada por los métodos anotados arriba en los numerales 1, 2 y 3, si hay más ausencias por enfermedad, deberán ser verificadas por el médico.

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS
1. Los estudiantes serán clasificados como estudiantes con ausencias injustificadas o sin permiso si están ausentes por tres días completos en un año escolar o si llegan tarde o están ausentes de la escuela sin una excusa válida por tres días completos en un año escolar o tarde o ausentes por más de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o en cualquier

combinación de las mismas. Tales estudiantes serán reportados al Superintendente o su representante.

Los padres/tutores de un estudiante que ha sido calificado como un estudiante que falta a clases sin justificación deberán ser notificados de lo siguiente:

a. El estudiante ha faltado a clases sin justificación.
b. El padre/tutor está obligado a forzar al estudiante a asistir a la escuela.
c. El padre/tutor que falle en asumir esta obligación puede ser culpable de una infracción de ley y sujeto a un procedimiento legal (Código de Educación 48290-48296).
d. El padre/tutor tiene el derecho de tener una junta con el personal apropiado de la escuela para hablar sobre cómo resolver el ausentismo del estudiante.
e. Los programas educativos alternativos están disponibles en el distrito y la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) puede hacer una transferencia involuntaria de un estudiante si SARB lo considera adecuado.
f. El estudiante puede ser sujeto a ser detenido por un oficial de libertad condicional, un oficial de policía, un administrador de la escuela, un supervisor de asistencia o su representante, según el Código de Educación 48264, si es encontrado fuera de casa y ausente de la escuela sin una excusa válida.
g. El estudiante puede ser sujeto a una suspensión, restricción o a una demora de su privilegio de manejar (Código Vehicular 13202.7)
h. Se recomienda que el padre/tutor acompañe al estudiante a la escuela y que asista a clases con el estudiante por un día.

2. Al primer ausentismo, el estudiante puede recibir una advertencia escrita de un oficial de policía. Un registro de esta advertencia puede mantenerse en la escuela por lo menos 2 años o hasta que el estudiante se gradúe o se transfiera. El registro puede ser enviado a la nueva escuela.

3. Al segundo ausentismo dentro del mismo año escolar, el estudiante puede ser asignado a un programa después del horario escolar o a un programa de estudio del fin de semana del condado. Si el estudiante falla en completar exitosamente este programa de estudio, él/ella estará sujeto al artículo #5 siguiente.

4. Al tercer ausentismo dentro del mismo año escolar, un estudiante puede ser remitido y requerido a asistir a una junta de revisión de la asistencia, un programa de mediación de ausentismo establecido por el fiscal del distrito u oficial de libertad condicional o un programa comparable, aceptable para el Superintendente o su representante. Si el estudiante no completa exitosamente el programa de mediación de ausentismo u otro programa semejante, él/ella será sujeto al #6 siguiente.

5. Al cuarto ausentismo dentro del mismo año escolar, el estudiante será clasificado como ausente habitual según el Código de Educación 48262. Un ausente habitual puede ser remitido a la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar o al departamento de libertad condicional. Cuando un estudiante es referido a la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar o al departamento de libertad condicional, el Superintendente o su representante proporcionará al estudiante y al padre/tutor, por escrito, el nombre y la dirección de la Junta de la Revisión de la Asistencia o del departamento libertad condicional y la razón de la remisión. Esta nota indicará que el estudiante y el padre/tutor serán requeridos, junto a un empleado del distrito, a asistir a una reunión con la junta de revisión de la asistencia o el oficial de libertad condicional para considerar una disposición apropiada de la remisión. (Código de Educación 48263.)

6. Si un estudiante de 7º-12º grado ha sido juzgado por el tribunal de menores del condado por ser un ausente habitual, insubordinado habitual o desordenado en la escuela, o si un estudiante ha sido requerido por el tribunal a asistir a la escuela como una condición de la libertad condicional, el distrito informará al tribunal de menores y al oficial de libertad condicional del estudiante dentro de 10 días, siempre y cuando el estudiante sea insubordinado, desordenado en la escuela, ausente o llegue tarde a clases sin una excusa válida. (Código de Educación 48267.) (Código de Educación 48260.5)

Para mejorar la asistencia escolar del estudiante, el Superintendente o su representante aplicarán pasos positivos para identificar las razones de las ausencias injustificadas del estudiante, para ayudar a resolver los problemas causados por el ausentismo. Tales estrategias se enfocarán en la intervención temprana y pueden incluir, pero sin limitarse a, la comunicación con los padres/tutores y el uso de grupos de evaluación del estudiante. (BP 5113.1.)

Además, el Superintendente o su representante colaborarán con otras agencias en la comunidad para satisfacer las necesidades de los estudiantes que tienen problemas graves de asistencia a la escuela o de la conducta y para mantener un inventario continuo de recursos de la comunidad, incluyendo programas alternativos.

OPCIONES DE ASISTENCIA LOCALES Y REGLAMENTARIAS

Usted tiene el derecho de recibir una notificación de todas las opciones reglamentarias actuales de asistencia y de las opciones locales de asistencia. Si usted desea

recibir información acerca de las opciones de asistencia discutidas a través de esta Notificación, por favor pida las opciones reglamentarias de asistencia al Departamento de Audiencias y Colocación Estudiantil llamando al 916-643-9425. (Código de Educación 48980(h))

TAREAS PARA PONERSE AL DÍA

Los estudiantes cuyas ausencias son justificadas tienen la oportunidad de recuperar las tareas que no entregaron. Sin embargo, ninguna cantidad de actividad de recuperación puede duplicar completamente la participación perdida en el aula durante la ausencia. La importancia de la participación diaria variará según la naturaleza de la clase.

Después de que una ausencia sea justificada, es la responsabilidad del estudiante hacer el contacto inicial con su maestro(s) para determinar las tareas de recuperación y los horarios para tomar cualquier examen que no tomó. A los estudiantes ausentes por una semana o menos se les permitirá tomar el doble de la cantidad de tiempo que ellos estuvieron ausentes en el cual podrán hacer el trabajo perdido. Para ausencias que excedan una semana, el tiempo permitido será una semana más la cantidad de días ausentes. Se espera que los estudiantes terminen las tareas a largo plazo como se planificó originalmente. Los estudiantes cuyas ausencias se extienden a más de tres semanas podrán calificar para la instrucción educativa fuera del plantel escolar. Los maestros deben considerar temas de Prácticas Restaurativas para los estudiantes que pierdan clases debido a una suspensión.

REQUISITOS DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA

Inglés – Se requieren 4 años. No se pueden usar más de 2 semestres de inglés a nivel del 9º grado para cumplir con este requisito.

Matemáticas – Se requieren 3 años (incluyendo álgebra 1, geometría y álgebra 2). Se recomiendan 4 años.

Ciencias – Se requieren 2 años de laboratorio de ciencias en al menos dos de estas tres áreas: biología, química y ciencias físicas. Se recomiendan 3 años.

Ciencias Sociales – 2 años de historia/ciencias sociales que incluyan: un año de Historia de los Estados Unidos (o medio año de Historia de los Estados Unidos y medio año de Gobierno de los Estados Unidos) y un año de civilizaciones, culturas y geografía mundiales.

Idiomas Extranjeros- Se requieren 2 años del mismo idioma. Se recomiendan 3 años.

Artes Visuales y Escénicas – Se requiere 1 año.

2 años de clases Electivas de Preparación Universitaria.

Para ingresar a los sitios web actualizados de UC y CSU para ayudar a los estudiantes y sus familias a obtener más información sobre los requisitos de admisión universitaria, visite el **www.UCOP.edu**

Educación Técnica Vocacional (CTE, por sus siglas en inglés) es definida por el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) como la "Credencial de Materia Designada y Credencial de Materia Única: usada en cursos de educación técnica vocacional en base a una combinación de preparación en la materia y experiencia industrial". El sitio web donde los estudiantes pueden aprender más sobre CTE es **www.CDE.ca.gov**

Los Consejeros Escolares se reúnen con los estudiantes individualmente para realizar una revisión académica. Durante la conferencia individual, el Consejero Escolar deberá avisar al estudiante o sus padres/tutores sobre:

1. Los programas, cursos y opciones de educación técnica disponibles para los alumnos que son necesarios para completar la preparatoria satisfactoriamente.
2. Los registros acumulativos e informes de calificaciones del alumno.
3. El rendimiento en los exámenes estandarizados y de diagnóstico para el alumno.
4. Las estrategias para ponerse al día, cursos de preparatoria y opciones de educación alternativa disponibles para el alumno.
5. La información sobre la capacitación y educación postsecundaria.

NORMAS DE CONDUCTA

DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

Las reglas del distrito y la escuela referentes a la disciplina estudiantil están disponibles para los padres y tutores de los estudiantes del distrito en la oficina de la escuela. (Código de Educación, Sección 35291)

DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Como estudiante tienes derecho a:

- Aprender en un ambiente seguro.
- Hablar sobre tus problemas, preocupaciones y tu progreso con los administradores, maestros, y otros empleados de SCUSD.

DERECHOS DE LOS PADRES

Como padre o tutor usted tiene el derecho a:

- Obtener información sobre el progreso y logros de su hijo/a, sobre su conducta y la asistencia escolar;
- Que se le brinde un ambiente seguro que no sea peligroso y que le permita a su hijo/a lograr al máximo su potencial académico;
- Obtener información sobre todas las reglas, regulaciones y expectativas de la escuela.

RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES ESCOLARES

Como representantes de nuestro distrito escolar, los administradores:

- Establecerán e impondrán las reglas escolares para garantizar un ambiente educativo seguro;
- Proporcionarán apoyo a los maestros cuando ejerzan sus responsabilidades disciplinarias;
- Comunicarán claramente las reglas escolares y las consecuencias a los estudiantes, las familias y el personal;
- Apoyarán y envolverán a los alumnos en actividades que edifiquen su confianza para aceptar sus responsabilidades y sus resultados académicos.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, TUTORES Y FAMILIARES

Los padres o tutores son responsables por todos los daños causados por la mala conducta de sus hijos menores de edad, los cuales resulten en muerte o daño personal a otros estudiantes, al personal escolar o propiedad escolar (Código Civil 1714.1; Código de Educación § 48904)

Cada padre, tutor legal, y miembro de la familia en la comunidad escolar comparte la responsabilidad de mantener un ambiente seguro y productivo en la escuela de su hijo/a. Usted comparte esta responsabilidad cuando:

- Se asegura que su hijo/a llegue puntualmente a la escuela y esté listo para aprender.
- Reconoce los derechos y la autoridad de la escuela y la Junta Directiva de Educación para mantener las normas de conducta para todos los estudiantes.
- Comprende las reglas de nuestro distrito escolar. Revisa los Estatutos de Conducta Estudiantil de su escuela y estas Normas de Conducta con su familia.
- Provee los materiales de estudio que necesite su hijo/a. Si no está seguro de los materiales necesarios, hable con el maestro de su hijo/a.
- Provee un lugar y una hora adecuados para estudiar en casa. Los padres tienen una gran influencia en los hábitos de estudio de sus hijos.
- Está al tanto de los logros y el progreso académico de su hijo/a. Revisa todas las notas de progreso y calificaciones con su hijo/a. Los niños aprenden más cuando los padres/tutores revisan su progreso académico. Participe regularmente en el programa educativo de su hijo/a.
- Mantiene una buena comunicación con los maestros de su hijo/a, los administradores escolares y otros miembros del personal escolar.

PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS ASESORES

Los padres/tutores tienen el derecho de participar como miembros del consejo escolar, en un comité asesor de padres o un equipo de liderazgo de acuerdo a las reglas que gobiernan la asociación de padres o tutores de dichas organizaciones. (Código de Educación § 51101)

VOLUNTARIOS (TIEMPO Y RECURSOS)

Los padres o tutores pueden ofrecer su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones escolares y los programas, bajo la supervisión del personal del distrito. (Código de Educación § 51101 (a)(14))

Para poder garantizar la seguridad de los estudiantes, los padres voluntarios deberán someterse al proceso requerido de todos los voluntarios, el cual incluye la investigación (verificación de delitos sexuales o toma de las huellas dactilares (Código de Educación § 32390)) y la prueba de TB. El tipo de investigación será determinado de acuerdo a si el voluntario tendrá o no tendrá contacto con los niños *sin supervisión*. Para obtener más información, visite el sitio Web de voluntarios al **www.scusd.edu** o llame a la Oficina de Voluntarios al (916) 643-7924.

RESPONSABILIDADES DE LOS MAESTROS Y PERSONAL AUXILIAR ESCOLAR

Los maestros y administradores de nuestro distrito demuestran la conducta apropiada en la escuela y en el aula con su actitud y comunicación hacia los estudiantes y los padres de familia. Además de la excelencia académica, la meta de nuestro distrito escolar para cada escuela es que:

- Se comuniquen regularmente y de manera oportuna con los estudiantes y sus familias sobre el progreso académico, la conducta y asistencia escolar;
- Adopten un plan exhaustivo de seguridad escolar y procedimientos por escrito en caso de un desastre;
- Establezcan un ambiente en donde los estudiantes puedan cumplir con los estándares académicos de su nivel grado;
- Involucren a los estudiantes en un proceso continuo de evaluación personal;
- Comuniquen las normas de conducta de nuestro distrito y de la escuela;
- Comuniquen nuestro Curso de Estudio y Política de Calificaciones;
- Ejerzan las políticas del distrito, regulaciones y reglas escolares de una manera justa y consistente;
- Traten a todos los padres y estudiantes con dignidad y respeto;
- Proporcionen un servicio al cliente de calidad.

APARATOS ELECTRÓNICOS DE TRANSMISIÓN

(BP 5131.2)

La Junta Gobernante cree que el uso no autorizado de aparatos electrónicos de transmisión afecta negativamente la habilidad del estudiante para alcanzar el éxito académico, interrumpe la disciplina y la administración efectiva del aula y puede llevar a la invasión de la seguridad y privacidad de los estudiantes y el personal. (Código de Educación 48901.5)
(Regulación Administrativa 5131.2)

Se permitirá que los estudiantes usen aparatos electrónicos de transmisión, tales como teléfonos celulares, solamente antes y después del horario escolar. Dichos aparatos no pueden ser encendidos o usados desde el momento que empieza la escuela hasta que termina, incluyendo el tiempo en que no haya instrucción y durante las actividades extracurriculares, a menos que haya obtenido una autorización del administrador de la escuela. Cuando la escuela declare una emergencia, se anunciará por mensajes textuales para que los estudiantes puedan avisar a sus padres/tutores sobre la situación. Es importante que los teléfonos celulares y otros aparatos sean usados con moderación para que los servicios de emergencia tengan la prioridad para asistir a los estudiantes y el personal en la escuela.

Los administradores de la escuela deberán implementar un plan progresivo de consecuencias cuando se determine que los estudiantes han usado, sin permiso, aparatos electrónicos de transmisión durante las horas de escuela y dicho aparato será decomisado. En caso que haya una sospecha razonable que el aparato electrónico ha sido usado en violación de los reglamentos escolares, tales como copiar en exámenes o el acoso y abuso, tomar fotos en los vestuarios o cometer un crimen o para garantizar la salud y seguridad de los estudiantes u otras personas, el Superintendente o su representante está autorizado a revisar el contenido del aparato conforme a los estándares legales.

POLÍTICA CONTRA EL ACOSO Y ABUSO
(BP 5145.4)

El acoso y abuso es un desequilibrio del poder que ocurre repetidamente a través del tiempo con la intención de causar daño (verbal, psicológico o físico). Se garantizará que los estudiantes no sean víctimas del acoso y abuso que perjudique el ambiente del aprendizaje, que prevenga que los estudiantes puedan beneficiarse de su educación y que afecte el bienestar emocional de los estudiantes. Las escuelas se esforzarán por mantener un ambiente educativo que sea ordenado, acogedor y libre de discriminación y los alumnos no deben ser acosados o abusados ya sea dentro o fuera de los planteles escolares, electrónicamente o en cualquier función patrocinada por la escuela o en cualquier vehículo escolar.

Todo el personal escolar, los estudiantes, los padres y demás personas deben reportar cualquier acto de acoso y abuso al director de la escuela, quien determinará si el incidente está cubierto bajo la política contra el acoso y abuso e impondrá las consecuencias. Se prohíbe cualquier represalia en contra de cualquier persona que reporte el acoso y abuso. Si desea obtener más información, visite el http://www.scusd.edu/pod/report-bullying-behavior. Además, dicho reporte puede hacerse anónimamente llamando a la línea de prevención del acoso y abuso al 1-855-86-Bully o al 1-855-862-8559.

JUNTA DE REVISIÓN PARA LA ASISTENCIA ESCOLAR (SARB)

La Junta de Revisión para la Asistencia Escolar (SARB) revisa la asistencia y la mala conducta estudiantil. Los estudiantes pueden ser referidos a SARB por ausencias constantes o asistencia irregular. SARB puede obligar a un estudiante a tomar parte en servicios comunitarios. SARB puede involucrar al Tribunal de Menores, Procurador General, al Departamento de Libertad Condicional del Condado, al Departamento del Alguacil, al Departamento de Policía de la Ciudad y al Departamento de Salud y Servicios Humanos del Condado en un caso estudiantil. SARB puede transferir obligatoriamente al estudiante a otra escuela o a un programa de educación alternativa.

POLÍTICA DE BÚSQUEDA Y DECOMISO

La Política de Búsqueda y Decomiso gobierna la autoridad del distrito para registrar a los estudiantes y sus pertenencias. Los oficiales de la escuela pueden registrar las pertenencias de un estudiante cuando se sospecha que dicha inspección producirá evidencia de que está violando la ley o las reglas de la escuela y/o del distrito.

SUSPENSIÓN

La suspensión es la exclusión de un estudiante de la clase por razones disciplinarias por un tiempo definido por un maestro o un administrador escolar. El director de la escuela o su representante pueden suspender al estudiante de la escuela hasta por 5 días consecutivos. Una suspensión puede ser extendida bajo ciertas condiciones. Hay tres tipos de suspensiones:

1. La Suspensión Fuera de la Escuela significa que los estudiantes no pueden estar dentro o cerca de cualquier escuela del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento y tampoco pueden participar en actividades escolares durante el período de suspensión. Sin embargo, ellos pueden ser requeridos a terminar tareas y exámenes que tendrán disponibles por medio de otro empleado escolar.
2. La Suspensión Dentro de la Escuela significa que el estudiante es retirado de la clase, pero permanece en las instalaciones de la escuela, aislado de otros estudiantes bajo la supervisión de un miembro acreditado del personal docente.
3. La Suspensión por el Maestro permite que el maestro suspenda a un estudiante por el resto de la clase en la cual ocurrió la infracción y durante la clase del siguiente día.

Para recibir más información sobre la apelación de suspensiones, por favor póngase en contacto con el Departamento de Audiencias y Colocación Estudiantil.

El padre o tutor del estudiante que ha sido suspendido por un maestro puede ser requerido a asistir a una porción de un día escolar en la clase de su hijo/a. (Código de Educación 48900.1)

EXPULSIÓN

La expulsión es el desalojo de un estudiante de todas las escuelas en el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento por haber quebrantado el Código de Educación de California por orden de la Junta Directiva de Educación. La expulsión es por un tiempo definido, pero una solicitud para la readmisión debe ser considerada dentro de un tiempo específico.

La ley estatal garantiza un debido proceso y los derechos de apelar cualquier orden de expulsión.

La ley estatal requiere que la Junta Directiva de Educación expulse a estudiantes, como lo indica el Código de Educación 48915(c), debido a:

1. Posesión, venta o suministro de un arma de fuego;
2. Blandir una navaja o cuchillo a otra persona;
3. La venta de substancias prohibidas;
4. Abuso o agresión sexual;
5. Posesión de explosivos.

El Código de Educación de California requiere que un administrador escolar recomiende la expulsión si un estudiante comete una de las siguientes ofensas:

1. Causar daño físico serio a otra persona con excepción de defensa propia.
2. Posesión de un cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso que no es de uso razonable para el estudiante.
3. Posesión ilegal de cualquier droga con la excepción de la primera ofensa de posesión de menos de una onza de marihuana.
4. Robo y/o extorsión.
5. Ataque o agresión a un empleado de la escuela.

El estudiante no será disciplinado, suspendido o recomendado para expulsión a menos que el Superintendente, su representante o el director de la escuela a la que el estudiante asiste determinen que el estudiante ha violado una o más partes de las Normas de Conducta, Políticas del Distrito o del Código de Educación 48900.

El estudiante puede ser disciplinado, suspendido por un máximo de cinco días consecutivos o expulsado por los actos especificados en las Normas de Conducta concernientes a actividades o asistencia escolar que ocurran en cualquier escuela del distrito o en cualquier otro distrito escolar, incluyendo pero sin limitarse a lo siguiente:

- Mientras está en la escuela.
- Durante el período de almuerzo ya sea dentro o fuera de la escuela.
- Durante o mientras va o viene de un evento patrocinado por la escuela.

ESTRATEGIAS PARA EL APOYO ESTUDIANTIL

(Es posible que no estén disponibles en todas las escuelas)

- Academia de liderazgo de hombres
- Amigos de tiempo para calmarse, pérdida de recreo (escuelas primarias)
- Asignación escolar alternativa
- Conferencia de estudiantes
- Consejería
- Contrato de comportamiento de la escuela
- Corte estudiantil
- Detención
- Detención durante la hora de almuerzo.
- Días prolongados
- Educación del carácter
- Escuela de sábado
- Estudio independiente voluntario a corto plazo
- Horario modificado
- Juntas
- Los padres asisten a parte de un día en la escuela
- Mentores
- Prácticas de Justicia Restaurativa
- Remitirle a un grupo de consejería
- Remitirle al Consejo de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB)
- Remitirle al Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART)
- Remitirle al personal de apoyo del distrito para una evaluación académica
- Resolución de conflictos
- Servicio comunitario (en la comunidad)
- Servicio comunitario en la escuela (trabajar en la cafetería, limpiar la escuela, trabajar con los empleados de limpieza)
- Suspensión dada por el maestro
- Suspensión en la escuela (dentro de las instalaciones escolares)
- Transferencia de clases
- Visitas al hogar

Código de Educación de California 48915	Alternativa a Suspensión	Será Suspendido	Será Expulsado	Se Llamará a las Autoridades (Cód. de Ed. 48902)
Expulsión Obligatoria [E.C. 48915(c)] c1. Posesión, venta o posesión de un arma de fuego.	No	Sí - 5 días	Sí	Sí – Debe ser reportado
c2. Tener/mostrar un cuchillo (3.5 pulgadas) a otra persona.	No	Sí - 5 días	Sí	Sí
c3. Vender substancias controladas o drogas	No	Sí - 5 días	Sí	Sí
c4. Cometer o intentar cometer abuso o agresión sexual	No	Sí - 5 días	Sí	Sí
c5. Posesión de explosivos (explosivo significa "artefacto destructivo" como lo describe la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos)	No	Sí - 5 días	Sí	Sí – Debe ser reportado
Recomendación Obligatoria para la Expulsión "a menos que el director de la escuela o el Superintendente determine que la expulsión no es recomendable bajo las circunstancias o que otro medio alternativo de corrección pueda corregir la conducta" [E.C.48915(a)] a. 1A Causar daño físico serio a otra persona, excepto en defensa propia.	No	Sí	Puede	(Posible Código Penal 245 agresión con arma mortal)
a. 1B Posesión de un cuchillo (3.5 pulgadas) u otro objeto peligroso que no tiene uso razonable para el estudiante.	No	Sí	Puede	Puede
a. 1C Posesión ilegal de cualquier droga con la excepción de la primera ofensa de posesión de no más de una onza de marihuana.	No	Sí	Puede	Sí
a. 1D Robo o extorsión	No	Sí	Puede	Puede
a. 1E Asalto o agresión a un empleado escolar.	No	Sí	Puede	(Posible Código Penal 245)

Código de Educación de California 48900 **El Código de Educación 48900.5 limita las situaciones en que el estudiante puede ser suspendido por la primera ofensa a las infracciones que envuelven el Código de Educación 48900(a)-(e) o si la presencia del estudiante causa un peligro a las personas. Para todas las demás ofensas, el estudiante pude ser suspendido solamente cuando el Superintendente o el director de la escuela determinen que otros medios para corregir la conducta del estudiante no han sido efectivos. (Código de Educación 48900.5)**	Alternativa a Suspensión (Ver AR 5144 y las Normas Guías para la Disciplina Restaurativa)	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Recomendado a Ser Expulsado	Se llamará a las autoridades dentro de un día después de la suspensión o expulsión (Cód. Ed. 48902)
1. Actos de violencia [E.C. 48900(a)] a. 1. Causar, intentar causar o amenazar de causar daño físico a otra persona.	Debe ser considerado	Sí 3-5 días	Sí	(Posible Código Penal 245, agresión con arma mortal)
a. 2. Intencionalmente usó la fuerza o violencia hacia otra persona, excepto si fue en defensa propia.	Debe ser considerado	Sí 5 días	Sí	(Posible Código Penal 245)
2. Armas y objetos peligrosos [E.C. 48900(b)] Posesión, venta o portar un arma (cuchillo, pistola, objetos afilados, garrote o un objeto que puede causar daño) o explosivo.	Debe ser considerado, excepto a explosivos – ver Obligatoria 48915(c)(5) arriba	Sí 3-5 días	Sí	Puede
3. Drogas y alcohol [E.C. 48900(c)] Posesión, uso, venta, suministrar o estar bajo los efectos del alcohol o drogas.	Debe ser considerada, excepto por la venta – ver ofensa Obligatoria arriba	Sí	Sí	Sí
4. Venta de "substancias parecidas" a drogas y alcohol. [E.C.48900(d)] Ofrecer, planear o negociar vender drogas, alcohol o cualquier embriagante y luego substituir una sustancia parecida con la intención de representar drogas, alcohol o un embriagante.	Debe ser considerado	Sí	Sí	Sí
5. Robar o extorsionar [E.C.48900(e)] Cometer o intentar cometer un robo o extorsionar.	Debe ser considerado, ver Recomendación Obligatoria arriba	Sí	Sí	Puede

6. Daño a la propiedad [E.C. 48900(f)] Causar o intentar dañar propiedad escolar o privada, esto incluye información electrónica y base de datos.	Puede ser considerada	Sí	Sí	Puede
7. Robar o hurtar [E.C. 48900(g)] Robar o intentar robar propiedad escolar o privada, esto incluye información electrónica y base de datos.	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
8. Tabaco[E.C. 48900(h)] Posesión o uso del tabaco o productos que contienen nicotina.	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
9. Profanidades, actos obscenos, vulgaridades [E.C.48900(i)] 1. Dirigidos hacia otros estudiantes 2. Dirigidos a los empleados escolares	Debe ser considerado	Sí	Sí	Sí
10. Parafernalia (Drogas) [E.C.48900(j)] Posesión, ofrecer, preparar o negociar vender parafernalia (drogas).	Debe ser considerado	Sí	Sí	Sí
11. Desafío o interrupción voluntaria de actividades escolares [E.C.48900(k)] Quebrantar las reglas de la escuela.	Debe ser considerado	K-3er grado – No 4º - 12º grado - Sí	No	No
No seguir las indicaciones o instrucciones del maestro o el personal.	Debe ser considerado	K-3er grado – No 4º - 12º grado - Sí	No	No
Quebrantar el código de conducta para los pasajeros de autobuses escolares.	Debe ser considerado	K-3er grado – No 4º - 12º grado - Sí	No	No

Código de Educación de California – Continuación

	Alternativa a Suspensión	**Puede Ser Suspendido**	**Puede Ser Recomendado a Ser Expulsado**	**Se llamará a las autoridades dentro de un día después de la suspensión o expulsión (Cód. Ed. 48902)**
12. Posesión de propiedad robada [E.C.48900(l)] Deliberadamente recibió propiedad robada de la escuela o privada	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
13. Imitación de arma de fuego [E.C. 48900(m)] Posesión de una imitación de un arma que tiene propiedades físicas muy similares a un arma real y que una persona razonable puede pensar que la réplica es un arma de fuego	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
14. 14. Abuso sexual o agresión sexual [E.C. 48900(n)] Cometer o intentar cometer abuso o agresión sexual	No	Sí	Ver ofensas de 48915 arriba – Debe ser recomendado para ser expulsado bajo 48915(c)(4)	Sí
15. Amenazar a un estudiante testigo [E.C.48900(o)] Acosar, amenazar o intimidar a un estudiante que es testigo reclamante o testigo en un proceso disciplinario con el propósito de evitar que el estudiante sea un testigo y/o tomar represalia contra un estudiante por ser testigo	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
16. La droga ilegal Soma [E.C. 48900 (p)] Ofrecer, planear vender, negociar para vender la droga recetada Soma	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
17. Ritos de iniciación [E.C. 48900 (q)] Envuelto o intentar participar en ritos de iniciación.	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
18. Acoso y Abuso [E.C. 48900 (r)] Participar en un acto de acoso o abuso, incluyendo, pero sin limitarse a, el acoso o abuso por medio de un acto electrónico, como lo definen las subdivisiones (f) y (g) de la Sección 32261, dirigido específicamente hacia un alumno o personal escolar.	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
19. Ayuda o complicidad [E.C. 48900 (s)] Causó o intentó causar daño físico a otra persona	Debe ser considerado	Sí	No, a menos que sea juzgado en un tribunal de menores por haber cometido o si ha sido cómplice o ayudó a causar daños físicos serios. La expulsión se llevaría a cabo bajo EC.48900 a1 o a2	Puede

20.	**Acoso sexual [E.C. 48900.2]** Acoso sexual prohibido incluye, pero no está limitado a: avances sexuales no deseados, pedir favores sexuales y otra conducta verbal, física o visual que sea de naturaleza sexual. Aplica a estudiantes de 4º -12º grados.	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
21.	**Actos violentos de discriminación u odio[E.C. 48900.3]** Causar, amenazar o participar intencionalmente en un acto de violencia de discriminación definido como interferir con o amenazar intencionalmente los derechos personales y de propiedad de otra persona debido a su raza, grupo étnico, nacionalidad, discapacidad u orientación sexual. Palabras que amenazan con violencia cuando la persona parece tener la habilidad de llevar a cabo la amenaza puede ser considerado como un acto de violencia de discriminación. Aplica a estudiantes de 4º -12º grados.	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
22.	**Crear un ambiente intimidante u hostil [E.C.48900.4]** Intencionalmente acosar, amenazar o intimidar a un estudiante o personal del distrito, con la suficiente severidad y magnitud de tener un efecto actual o esperado razonablemente de interrumpir la clase causando desorden sustancial o invadir los derechos del personal escolar y los estudiantes al crear un ambiente educativo intimidante u hostil. Solo se aplica a los estudiantes de 4º -12º grados.	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
23.	**Amenazas terroristas [E.C. 48900.7]** Hacer amenazas terroristas contra la propiedad de la escuela u oficiales de la escuela	Debe ser considerado	Sí	Sí	Puede
24.	**Ausente sin excusa [E.C.48260]** (Carta de advertencia #1) Ausente de la escuela sin excusa válida	Debe ser considerado	No	No	No
	Ausente reincidente sin excusa [EC48261] (Carta de advertencia #2).	Debe ser considerado	No	No	No
	Ausente habitual sin excusa [EC48262] (Carta de advertencia #3) Cualquier estudiante ausente sin excusa por tres o más veces al año. Los estudiantes que son ausentes habituales sin excusa, serán referidos a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) para que se tome una acción adicional.	Debe ser considerado	No	No	No

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

American Legion Continuation High School
3801 Broadway, 95817
(916) 277-6600

- 9º-12º grados, procedimientos de ingreso y egreso voluntario e involuntario.
- Educación Especial: Sí (Solo RSP)
- Información del Programa: Diploma o GED
- Inscripción: La colocación es realizada por remisión del Departamento de Audiencias y Colocación Estudiantil SOLAMENTE.

Capital City School (Estudios Independientes) - Se debe completar el formulario de verificación.
7222 24th Street, 95822
(916) 433-5187

- Kindergarten-12º grados, solo voluntariamente.
- Información del Programa: El mismo plan de estudios del estado y del distrito. Una hora a la semana con el maestro, 20 horas a la semana de estudios independientes.
- Educación Especial: NO
- Inscripción: La colocación es realizada por remisión del Departamento de Audiencias y Colocación Estudiantil SOLAMENTE.

Charles A. Jones Skills & Business Education Center
5451 Lemon Hill Avenue, 95824
(916) 433-2600

- 18 años de edad o mayores, matrícula abierta
- Educación Especial: Sí (si es designado por el IEP)

Horario: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.
Lunes a jueves de 5:30 p.m. a 9:30 p.m.
Sábado de 9 a.m. a 3:30p.m.,

Sacramento Accelerated Academy
5601 47th Avenue, 95824
(916) 643-2341

- Grados: 11 º y 12º
- Educación Especial: Solamente apoyo de RSP
- Inscripción: La colocación es realizada por remisión del Departamento de Audiencias y Colocación Estudiantil SOLAMENTE.
- Programa: Sacramento Accelerated Academy (SAA) es el programa por internet del distrito para ponerse al día con los créditos acumulativos de la preparatoria y está ubicado en el Centro de Inscripción y Servicios Familiares. Los estudiantes de SAA realizan los trabajos de sus cursos en un laboratorio de computación con la ayuda de maestros localizados en el centro y de maestros por el internet.

Success Academy (4º -8º Grados)
5601 47th Avenue, 95824
(916) 643-2338

- Educación Especial: Sí (Solo RSP)
- Programa: Apoyo social/emocional y académico para los estudiantes de alto riesgo.
- Inscripción: Junta de Revisión del Comportamiento, Expulsión, Consejo de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB).
- Todas las remisiones al programa de Success Academy son hechas por el Departamento de Audiencias y Colocación Estudiantil.

Para obtener más información sobre otros programas alternativos, usted puede contactar al Departamento de Audiencias y Colocación Estudiantil al (916) 643-9425.

ASUNTOS RELACIONADOS AL ESTUDIANTE

Encuesta Niños Saludables de California–
Estudiantes del 5º Grado. Su hijo/a podría ser incluido para formar parte de la encuesta escolar Niños Saludables, patrocinada por el Departamento de Educación de California. Esta es una encuesta muy importante que nos ayudará a promover la salud entre los jóvenes y a combatir problemas como el abuso de drogas y la violencia. Tomará a su niño más o menos cerca de un período de clases para completar la encuesta**. Su permiso por escrito es requerido para que su hijo/a participe en la encuesta.** Solo los estudiantes del **5º grado** recibirán la Encuesta para las Escuelas Primarias.

Estudiantes de 7º, 9º y 11º Grados. Los estudiantes podrían ser incluidos para formar parte de la encuesta para recolectar información sobre la actividad física, los hábitos nutricionales; alcohol, tabaco y otros usos de drogas; seguridad escolar; los puntos fuertes y los elementos fundamentales individuales y del medio ambiente. Esta información será compartida con un evaluador independiente para propósitos de estudios. Usted puede revisar el cuestionario en la oficina de la escuela o el Sitio Web de Niños Saludables **(www.wested.org/hks).**

La encuesta es voluntaria y anónima y ninguna información sobre el nombre de su hijo/a será incluida en los formularios de la encuesta. Los estudiantes que participen sólo tienen que contestar las preguntas que ellos deseen contestar y ellos pueden parar de tomar la encuesta en cualquier momento.

Si usted tiene cualquier pregunta sobre esta encuesta o sus derechos, contacte la Oficina para el Desarrollo Juvenil al (916) 643-7994.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA
El padre o tutor tiene el derecho de recibir información acerca de las evaluaciones psicológicas que la escuela realiza, las cuales envuelvan a su hijo/a y de negar el permiso para que reciba la evaluación. (Código de Educación § 51101)

PRIVACIDAD DEL ALUMNO Y DE LA FAMILIA
Es la política del distrito mantener la privacidad de la información personal concerniente a los estudiantes y sus familias de acuerdo a la ley. Se le prohíbe al personal del distrito que administre o distribuya materiales para las encuestas a los estudiantes con el propósito de recolectar información personal para promocionar o vender esa información. Toda información personal revelada durante una junta con un consejero de la escuela por un alumno mayor de 12 años, o por el padre o tutor de un alumno mayor de 12 años de edad, será mantenida como confidencial a menos que sea provisto por la ley. (Código de Educación § 49602) (Sujeto a la política y/o la regulación revisada del distrito aprobada por el Superintendente y/o la Junta Directiva de Educación).

PARTICIPACIÓN DEL ALUMNO EN ENCUESTAS
A ningún alumno se le dará alguna prueba, encuesta, cuestionario ni se le examinará sobre preguntas personales que incluyan, credos de la familia, prácticas sexuales, vida doméstica, moral o religión, sin el consentimiento afirmativo de los padres para participar en tales encuestas o cuestionarios.

Sin embargo, los materiales anónimos, voluntarios y confidenciales de investigación y evaluación para analizar la conducta de salud y riesgo del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas a la edad sobre la actitud del estudiante o prácticas relacionadas al sexo, podrán ser administrados a cualquier estudiante de 7º a 12º grados, si los padres o tutores no han solicitado por escrito que sus hijos no participen. (Código de Educación §§ 51513, 51938, 60614; 20 U.S.C. 1232h(a) y (b)) (Sujeto a la política y/o la regulación revisada del distrito aprobada por el Superintendente y/o la Junta Directiva de Educación).

ENCUESTA SOBRE AFILIACIONES POLÍTICAS/ CONDUCTA/RELACIONES FAMILIARES
Se les notificará a los padres por escrito si es que se le administrará un examen, cuestionario o encuesta a su hijo/a, el cual contenga preguntas respecto a las creencias de usted o su hijo/a, afiliaciones políticas o creencias, conducta ilegal, antisocial, auto-incriminatoria o conducta degradante, problemas mentales o psicológicos, evaluaciones críticas de abogados, médicos, líderes religiosos de individuos con quienes usted tenga relaciones familiares cercanas o de quienes usted reciba ingresos (excepto como lo requiere la ley para determinar si reúne los requisitos para participar en un programa o para recibir ayuda financiera bajo tal programa). Los padres tienen el derecho de inspeccionar todos los materiales de instrucción, incluyendo los manuales de maestros, películas, cintas auditivas u otro material suplementario que serán utilizados en conexión con cualquier encuesta, análisis o evaluación. Los padres tienen el derecho de consentir a la administración de tal prueba, cuestionario, inspección o examen. (20 U. S. C. § 1232h (a) y (b))

PLANTEL LIBRE DE TABACO
El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad Sacramento prohíbe el uso de productos de tabaco en todo momento dentro de todos los planteles del distrito. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes a cualquier actividad o evento deportivo. Los estudiantes no deberán fumar, mascar o poseer productos que contengan tabaco o nicotina en las instalaciones escolares o durante las horas de escuela, eventos patrocinados por la escuela o mientras estén bajo la supervisión de empleados del distrito.

SEGURO MÉDICO DEL ALUMNO
El distrito escolar o la oficina del condado proporcionan o tienen disponible los servicios médicos u hospitalarios para lesiones que surjan de los programas o actividades escolares. Ningún estudiante será obligado a aceptar dichos servicios sin su consentimiento o, si es un menor, sin el consentimiento del padre o tutor. Usted puede obtener más información respecto al seguro para accidentes de estudiantes que está disponible al ponerse en contacto con el director de la escuela. (Código de Educación § 49472)

ALIMENTOS GRATIS O DE BAJO COSTO
Los estudiantes tienen derecho a recibir comidas gratis o de bajo costo. Póngase en contacto con la escuela para obtener información respecto a la elegibilidad. Por favor llene la solicitud por internet en el **www.scusd.edu/applyformeals.**

CUOTAS ESTUDIANTILES
Ningún estudiante será obligado a pagar cuotas, depósitos u otros cargos para poder participar en una actividad educativa que sea parte integral fundamental del programa educativo del distrito, incluyendo

actividades curriculares y extracurriculares. (Código de Educación 49010, 49011; 5 CCR 350). Cuando sea necesario, la Junta Directiva puede aprobar cuotas, depósitos y otros cargos que sean específicamente autorizados por la ley. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con la prohibición del requerimiento de cuotas, depósitos u otros cargos a los estudiantes deberá ser interpuesta conforme a los procedimientos del distrito BP/AR 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas. (Código de Educación 49013).

PROPIEDAD PERSONAL

El distrito o las oficinas del condado no son responsables de la propiedad personal. Se aconseja que los estudiantes no traigan a la escuela artículos que no sean para la instrucción.

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL ALUMNO

Los archivos de los alumnos son cualquier artículo de información que no sea considerada como información del directorio la cual esté directamente relacionada, y que identifique, a un estudiante y que sea mantenida por el distrito o requerida a ser mantenida por un empleado en el desempeño de sus deberes.

AVISO DE LOS DERECHOS A LA PRIVACIDAD DE LOS ALUMNOS

Las leyes federales y estatales otorgan ciertos derechos de privacidad y derechos a tener acceso a los archivos de los alumnos por sus padres o tutores. El libre acceso a todos los archivos escritos personalmente identificables que sean archivados por el distrito escolar o la oficina del condado deben ser otorgados a:

- Los padres o tutores de estudiantes de 17 años o menores.
- Los padres o tutores de estudiantes de 18 años o mayores si el estudiante es dependiente para propósitos de impuestos.
- Los estudiantes de 16 años o mayores que hayan completado el 10º grado.

Los padres/tutores pueden revisar los archivos individuales haciendo un pedido al director de la escuela. En cada escuela, el director o su representante actuarán como conservadores de los archivos. El director se encargará de que se proporcione una explicación e interpretación, si lo es requerido. El padre o tutor tiene el derecho de preguntar y recibir una respuesta con respecto a artículos en los archivos de su hijo/a que parezcan inexactos, o engañosos, o invadan la privacidad de su hijo/a. La información, que se alega como errónea, inexacta, inadecuada o que brinde información inadecuada podrá o no ser suprimida por el Superintendente o su representante. Un registro de mantenimiento de datos de los alumnos inscritos será guardado en la oficina de la escuela.

Además, los padres o tutores de los estudiantes elegibles pueden recibir una copia de cualquier información en los archivos de los alumnos a un costo razonable por página. Las políticas del distrito y sus procedimientos escolares relacionados a cierta clase de archivos, información del directorio, persona a cargo del mantenimiento de los archivos, acceso por otra persona, revisión, y para desafiar el contenido de los archivos, está disponible a través del director de la escuela o su representante. Los padres pueden contactar la escuela para revisar la lista de los registros de aquellas personas que han pedido o recibido información de los archivos del alumno, como lo requiere el Código de Educación § 49064.

El acceso a los registros del alumno sólo será otorgado a aquellas personas con interés educativo legítimo y que son funcionarios o empleados cuyos deberes y responsabilidades en el distrito, requieren que tengan acceso a los archivos del alumno ya sea por rutinas o como resultado de una circunstancia especial. Los oficiales de la escuela pueden ser autorizados a inspeccionar los archivos estudiantiles si existe un interés legítimo educativo. Un oficial escolar tiene un interés legítimo educativo si el oficial necesita revisar un archivo educativo para poder cumplir con sus responsabilidades profesionales. Un oficial escolar es cualquier persona empleada por el Distrito como un administrador, supervisor, instructor, personal auxiliar (incluyendo personal de salud, policía o médico), cualquier persona que sirve en la junta gobernante, persona o compañía que ha sido contratada por el Distrito para llevar a cabo un trabajo especial (tales como abogados, auditores, consultores o terapeutas) o algún padre o estudiante que sirve en un comité oficial (tales como comités de disciplina o de quejas) o que asista a otro oficial escolar en el desempeño de sus responsabilidades. (FERPA, Código 34 de los Reglamentos Federales (CFR) Parte 99.7(a)(3)(iii) y 99.31(a)(1) y Código de Educación § 49063(d), 49064 y 49076).

Cuando un estudiante se muda a un nuevo distrito escolar, los archivos, incluyendo los archivos de disciplina, se enviarán al nuevo distrito al ser pedidos por ellos. Entonces, el padre o estudiante elegible puede desafiar, revisar o recibir una copia de los archivos pedidos, a un costo razonable por página. Los padres o tutores pueden ponerse en contacto con el distrito escolar o con la oficina del condado sobre cualquier política con respecto a la revisión y eliminación de los archivos del alumno.

Si usted cree que el distrito escolar no está cumpliendo con las regulaciones federales con respecto a la privacidad, usted puede interponer una queja con el Departamento Educación de los Estados Unidos a la dirección siguiente:

Family Policy Compliance Office,
U.S. Department of Education,
400 Maryland Avenue, SW,
Washington, D.C. 20202-5920.

El distrito escolar también hace disponible cierta información de directorio del estudiante de acuerdo a las leyes estatales y federales. Esto quiere decir que el nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, número de teléfono, plan de estudio principal, la participación en actividades escolares y deportivas, fechas de asistencia, títulos y premios, y la escuela a la que asistió más recientemente, ya sea pública o privada, pueden ser divulgados a ciertas agencias específicas. Además, la altura y el peso de los atletas pueden estar disponibles.

RECLUTADORES MILITARES

La ley federal (Que Ningún Niño Se Quede Atrás) requiere que los representantes del servicio militar tengan acceso a la información del directorio. Sin embargo**, los padres o tutores tienen el derecho de solicitar por escrito que esa información del directorio no sea divulgada a un reclutador militar sin un consentimiento previo por escrito.** Vea la última página para solicitar por escrito que no se divulgue la información del estudiante.

La información del directorio no debe ser proveída a cualquier entidad privada con fines de lucro con la excepción de empleadores, posibles empleadores o representantes de los medios noticieros. Los nombres y domicilios de los estudiantes de último año o estudiantes que están por finalizar sus estudios pueden ser divulgados a colegios o universidades privadas o públicas. Los representantes del servicio militar tendrán acceso a la información del directorio; sin embargo, los padres o tutores tienen el derecho a pedir por escrito que la información del directorio no sea divulgada a reclutadores militares sin su previo consentimiento por escrito. Los padres o tutores también tienen el derecho a avisar al distrito por escrito dentro de 30 días de calendario sobre el recibo de este aviso y que ellos no quieren que cierto tipo de información sea catalogada como información de directorio.

Al ser pedido por escrito, por el padre o tutor de un estudiante de 17 años o menor, el distrito escolar no divulgará la información del directorio sobre el estudiante. Si el estudiante tiene 18 años o más o está matriculado en una institución de instrucción post-secundaria y hace una petición escrita, la petición del alumno a negar acceso a la información de directorio será garantizada. (Código de Educación 51101)

MEDIOS DIGITALES/TRABAJO ESTUDIANTIL

El distrito requiere el permiso del padre/tutor antes de que las fotografías o el trabajo de los estudiantes sean usadas por el distrito en cualquier publicación oficial o sitio de Internet. Si usted tiene alguna objeción a que la imagen de su hijo/a o su trabajo estudiantil aparezca en cualquier publicación o sitio de Internet de la escuela o del distrito, por favor marque "no" en la caja apropiada y firme la hoja de permiso al reverso de esta notificación. **Si usted no tiene objeción, no es necesario que marque la caja**. (Por favor recuerde que los medios noticieros deben tener un permiso del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento antes de poder ingresar a nuestras escuelas.)

Si usted tiene cualquier pregunta, por favor póngase en contacto con el director de la escuela a la que asiste su estudiante. Información adicional puede ser obtenida llamando a la Oficina de Comunicaciones al (916) 643-9042.

INSTRUCCIÓN

CURRÍCULO Y MATERIALES DIDÁCTICOS

Todos los materiales didácticos y evaluaciones principales y suplementarios, incluyendo libros de texto, manuales de maestros, películas, cintas auditivas y software, se recolectarán y serán guardados por el instructor del aula y estarán disponibles inmediatamente para la inspección de cualquier padre o tutor en un tiempo razonable, o de acuerdo a las políticas y procedimientos de las oficinas del distrito o del condado. (Código de Educación §§ 49091,10; 51101) Usted tiene el derecho a revisar los materiales didácticos y a hablar sobre el currículo del curso de su estudiante (Código de Educación §§ 49063(k) y 49091.14; Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás. 20 U.S.C. 1232h (c) y (d).)

MATERIALES DIDÁCTICOS DAÑADOS O PERDIDOS/RETENCIÓN DE CALIFICACIONES, DIPLOMAS O CERTIFICADOS

Los materiales didácticos proporcionados para el uso de los estudiantes permanecen como propiedad del distrito. Los estudiantes son responsables de devolver los materiales prestados, en buen estado, sin más desgastes a los generados por el uso normal de dichos materiales.

Los padres/tutores y los estudiantes son responsables de toda propiedad dañada voluntariamente o perdida. Si la propiedad se pierde o se daña, los estudiantes o los padres/tutores serán responsables de la restitución de dichos materiales según su costo actual. (BP 6161.2)

Si no se hace el pago, el distrito proporcionará al estudiante sus derechos de debido proceso en conformidad con los procedimientos de expulsión del Código de Educación y podrá retener las calificaciones del estudiante, su diploma o certificados de calificaciones. (AR 5125.2)

OBSERVACIÓN
Al hacer un pedido por escrito, el padre o tutor tiene el derecho de observar la instrucción que concierne a su hijo/a con el propósito de elegir una escuela de acuerdo a las políticas de la junta de educación concernientes a las transferencias de interdistrito o intradistrito. Cualquier observación se hará de acuerdo a las políticas establecidas para garantizar la seguridad del personal, los alumnos y la escuela y para prevenir cualquier interferencia indebida con la instrucción o acoso al personal de la escuela. (Código de Educación §§ 49091.10 (b); 51101)

CREENCIAS
El alumno no puede ser obligado a afirmar o negar ningún detalle personal o privado sobre sus creencias, doctrina religiosa, ni opinión política. Esta sección no exonera a los alumnos de cualquier obligación de completar las tareas regulares del aula. (Código de Educación § 49091.12(a))

EXONERACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE SALUD POR RAZONES RELIGIOSAS (MORALES)
Los padres pueden solicitar por escrito que su estudiante sea exonerado de cualquier instrucción en la escuela sobre la salud que esté en conflicto con su religión o creencias. (Código de Educación § 51240)

CURRÍCULO
El currículo, incluyendo títulos, descripciones, y propósito de la instrucción de cada curso ofrecido por la escuela pública, serán recopilados por lo menos una vez anualmente en un folleto informativo. El folleto está disponible para su revisión al pedirlo y las copias a un costo razonable. (Código de Educación § 49091.14; 49063)

DISECCIÓN DE ANIMALES
Un alumno que tiene una objeción moral a disecar o, de otra manera, a dañar o destruir animales como parte de un programa de instrucción, tiene el derecho de solicitar un proyecto alternativo de educación. La objeción moral de alumno debe ser justificada por una nota escrita del padre o tutor. (Código de Educación §§ 32255- 32255.6)

EDUCACIÓN SOBRE LA SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA
Los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación de la salud sexual y la educación preventiva del VIH/SIDA están disponibles para la inspección de los padres o tutores. El Currículo de Prevención Positiva es utilizado a nivel de secundaria. Estos cursos pueden ser enseñados por el personal del distrito y/o consultores independientes. El distrito puede tener también una asamblea para brindar una educación integral de la salud sexual y de la prevención del VIH/SIDA otorgada por presentadores invitados. Si el distrito elige utilizar consultores independientes o tener una asamblea con presentadores invitados, se enviará a los padres o tutores una notificación por escrito por lo menos 14 días antes de la instrucción. Los padres o los tutores pueden solicitar por escrito que su hijo/a no reciba una educación integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH/SIDA, y pueden solicitar una copia del Capítulo 5, 6, de la Ley de Educación Integral Sobre la Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA de California. (Código de Educación § 51930-51939)

DÍAS DE MEDIA JORNADA Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL
Cada escuela debe proporcionar el calendario del año escolar, el cual indica el horario actual de los días de media jornada o días del desarrollo del personal sin alumnos. El padre o tutor será notificado durante el año escolar sobre el día o días de media jornada para el desarrollo del personal sin alumnos. (Código de Educación § 48980)

PROGRAMA DE PAGO DEL COSTO DEL EXAMEN DE COLOCACIÓN AVANZADA (AP) Y BACHILLERATO INTERNACIONAL (IB)
Los estudiantes de bajos recursos que son matriculados en un programa de clases de Colocación Avanzada (AP) a nivel de preparatoria y planifican tomar el examen del fin del curso AP o el examen de Bachillerato Internacional, son elegibles para participar en el Programa de Pago del Costo del examen. El programa es financiado por el Programa Federal Trio, según el Código de Educación 52244. Los padres pueden preguntar sobre el programa de pago del costo en la escuela preparatoria de su estudiante. Los consejeros también proporcionarán a los estudiantes y los padres la información sobre el programa del pago del costo.

CONSEJERÍA VOCACIONAL
Se avisará a los padres, por lo menos una vez, antes de cualquier consejería vocacional y la selección de cursos para su hijo/a comenzando con la selección de cursos para el 7º grado para que ellos puedan participar en las

sesiones de consejería y sus decisiones. (Código de Educación 221.5 (d))

INFORME ESCOLAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La copia del Informe Escolar de Rendición de Cuentas del distrito podrá ser adquirido a través de la escuela al pedirlo. (Código de Educación §§ 35256, 51101.)

JUNTA DEL PADRE/TUTOR CON EL MAESTRO Y EL DIRECTOR DE LA ESCUELA

Al dar un aviso razonable, un padre/tutor tiene el derecho de juntarse con el maestro de su hijo/a y el director de la escuela. (Código de Educación § 51101)

REGLAMENTOS ESCOLARES Y EL LOGRO ACADÉMICO

El padre o tutor tiene el derecho de ser notificado con respecto al rendimiento en los exámenes estandarizados del estado que toma su hijo/a en su aula, y de ser informado por adelantado sobre las reglas escolares, incluyendo las reglas y los procedimientos de disciplina, las políticas de asistencia, los códigos del vestuario, los procedimientos para visitar la escuela y las personas a contactar si surgen problemas con su hijo/a. (Código de Educación § 51101) Usted tiene el derecho a ser notificado cuando un maestro ha determinado que su hijo/a está en peligro de reprobar un curso (Código de Educación §§ 49063 y 49067.)

PROMOCIÓN O RETENCIÓN DE GRADO

El padre o tutor tiene el derecho de ser informado, por adelantado, sobre las políticas de retención y promoción de grado. El padre o tutor será notificado por la escuela tan pronto como sea posible si es que su hijo/a es identificado como en riesgo de repetir el grado y tiene el derecho de consultar con el personal escolar responsable de la decisión de retener o promover de grado a su hijo/a y de apelar una decisión de retener o promover a su hijo/a. (Código de Educación §§ 48070.5, 51101)

EXPECTATIVAS ACADÉMICAS

El padre o tutor tiene el derecho de ser informado sobre las expectativas académicas de su hijo/a. (Código de Educación § 51101)

Los estudiantes que ingresan a la escuela preparatoria en el otoño y que han obtenido menos créditos a los que se anotan a continuación, son considerados como "estudiantes con déficit de créditos académicos"

- 10º Grado o *"Sophomore":* 50 créditos
- 11º Grado o *"Junior":* 110 créditos
- 12º Grado o *"Senior":* 160 créditos

Los estudiantes con déficit de créditos deben inscribirse en clases adicionales para poder graduarse. Se pueden obtener créditos adicionales al tener acceso a una o más de las opciones siguientes:

1. Clases de ROP
2. Recuperación de Créditos por Internet
3. Colegios Comunitarios
4. Escuela de Verano (Los estudiantes que necesitan asistir a la escuela de verano después de su último año de preparatoria no serán elegibles para participar en la ceremonia de graduación)
5. Escuela Preparatoria Alternativa

Es la responsabilidad del estudiante asegurarse que estos créditos sean transferidos al encargado de los registros de su escuela preparatoria.

PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES ESTATALES EC 60615, 5 CCR 852

Los estudiantes en grados aplicables participarán en las Evaluaciones del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés) excepto cuando sean exonerados por la ley. Cada año, los padres pueden presentar una solicitud por escrito para que sus hijos no tomen cualquier parte o toda la evaluación CAASP para ese año escolar. Si los padres presentan una solicitud de exención después de iniciar las evaluaciones, las evaluaciones que hayan sido completadas antes de presentar la solicitud serán calificadas; los resultados serán incluidos en el expediente del estudiante y serán reportados a los padres. Los empleados del distrito escolar no deben solicitar o animar a que alguna exención sea pedida en nombre de un estudiante o un grupo de estudiantes.

REGLAMENTOS PARA EL USO DE COMPUTADORAS Y REDES DE COMPUTADORAS

Cuando usted usa la computadora de la escuela usted acepta:

1. Seguir las indicaciones de los maestros y personal de la escuela.
2. Respetar las reglas de la escuela y del distrito escolar.
3. Obedecer las reglas de cualquier red de computadoras a la que usted tenga acceso.
4. Ser considerado y respetuoso con los demás usuarios.
5. Usar las computadoras de la escuela solo para estudios e investigaciones educativas.
6. No utilizar las computadoras de la escuela y redes de Internet para actividades personales o comerciales.
7. No cambiar cualquier software o documentos (excepto documentos que usted ha creado).

EL USO DE COMPUTADORAS ESCOLARES
Si usted no sigue las reglas, usted puede ser disciplinado y perder los privilegios del uso de las computadoras.

No Produzca, Distribuya, Consiga Acceso, Utilice o Almacene Información Que Sea:

1. Ilegal.
2. Privada o confidencial.
3. Protegida por derechos del autor.
4. Perjudicial, amenazante, abusiva o denigrante hacia los demás.
5. Obscena, pornográfica o que contenga lenguaje inapropiado.
6. Interfiera o interrumpa el trabajo de los demás.
7. Cause congestión o dañe los sistemas.

Proteja Su Contraseña
No permita que otras personas utilicen su contraseña y no utilice la contraseña de los demás.

Código de Privacidad para el Correo Electrónico:

1. Sea precavido cuando comparta su dirección de correo electrónico.
2. Nunca comparta información personal como su domicilio o número telefónico.
3. Proteja la privacidad de los demás, nunca comparta su información personal o la de los demás.

PERSONAS CON DISCAPACIDADES
De acuerdo a las leyes federales y estatales, el distrito escolar no discrimina a individuos con discapacidades en sus programas y actividades. Si su hijo/a necesita ajustes o apoyos especiales, por favor póngase en contacto con la escuela o la oficina del condado.

EDUCACIÓN ESPECIAL
Los padres y tutores tienen el derecho a ser informados sobre los programas del Distrito para los estudiantes con necesidades excepcionales y de ser consultados sobre las evaluaciones y colocación apropiada de sus niños. Los estudiantes con necesidades excepcionales tienen el derecho de recibir una educación pública apropiada gratuitamente. (Código de Educación 56000 et seq.)

SECCIÓN 504
Si usted sospecha que su hijo/a tiene una discapacidad (tales como discapacidad del aprendizaje, problemas crónicos de la salud, trastornos del déficit de atención e hiperactividad, etc.) que puedan limitar significativamente una actividad diaria importante, tal como el aprendizaje, usted puede pedir que su hijo/a sea evaluado según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Un equipo de docentes calificados evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella califica como estudiante con discapacidades. Los estudiantes que califican recibirán un plan individualizado 504 preparado por un equipo docente, el cual incluirá al Coordinador de 504 de la escuela, el maestro de su hijo/a y el personal de apoyo, según sea necesario, y a usted, padre/tutor. Este plan será revisado regularmente e incluirá las intervenciones apropiadas para apoyar el programa educativo de su hijo/a. Para los estudiantes que son transferidos y que poseen un plan 504 vigente, un equipo de docentes revisará el plan para determinar si debe continuarlo hasta la próxima revisión o si se debe tener una reunión para recomendar cambios al plan. Para obtener más información, contacte al maestro de su hijo/a, al Coordinador de 504 de su escuela o al Coordinador de 504 del distrito al (916) 643-9144.

NO DISCRIMINACIÓN EN BASE AL SEXO
El distrito escolar tiene una política de no discriminación en base al sexo. Esta política se aplica a todos estudiantes en cualquier programa y actividades del distrito. Bajo circunstancias limitadas, se pueden hacer arreglos por separado para los estudiantes según su género, tal como separar las instalaciones para vestirse, conforme a la ley federal. Las quejas que alegan el incumplimiento de esta política deberán ser dirigidas al director de la escuela o a la oficina del condado. Las apelaciones pueden ser presentadas al Superintendente del distrito.

INFORMACIÓN GENERAL

REQUISITOS DEL PERSONAL
Los padres pueden pedir la siguiente información acerca de los maestros de su hijo/a: (20 USC 6311)

1. Si el maestro del niño/a ha cumplido con las normas de credenciales y licencias del estado para los niveles de grado y las áreas de contenido que ellos enseñan.
2. Si el maestro de su niño/a está impartiendo clases con credenciales de emergencia.
3. Cuáles son las áreas de estudios del maestro y qué tipo de diploma o título posee.
4. Si su hijo/a ha recibido servicios de auxiliares docentes y, si es así, cuáles son sus credenciales.

NO DISCRIMINACIÓN
El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 prohíben la discriminación en base a la raza, color de la piel, nacionalidad o sexo en los programas o actividades educativas que reciben fondos federales. El distrito no discrimina en la admisión o acceso a sus programas o actividades.
Se prohíbe la discriminación en cualquier programa, que recibe asistencia financiera del estado, en base al género

(el cual incluye el sexo y la identidad de género de una persona y la apariencia relacionada al género y el comportamiento, sea o no estereotípico, asociado al sexo asignado a la persona al nacer), expresión de género, edad, raza (incluyendo linaje, color de piel, identificación de grupo étnico e historial étnico), nacionalidad, religión (incluyendo todos los aspectos de las creencias religiosas, observación y práctica, incluyendo agnosticismo y ateísmo), discapacidad mental o física, orientación sexual (incluyendo heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad) o debido a que una persona sea percibida a poseer una o más de las características antes mencionadas o debido a que una persona se asocie con una persona o grupo que posee una o más de estas características actuales o percibidas. Las quejas pueden ser presentadas al Superintendente según el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito (adjunto). (Código de Educación §§ 200 y 220, Código Penal § 42.55; Código de Gobierno § 11135.5 CCR 4610 y 5 CCR 4622.)

ESTUDIANTES CASADOS, EMBARAZADAS Y QUE SON PADRES

SCUSD no aplica ninguna regla concerniente al estado parental, familiar o civil actual o posible de un estudiante, el cual trate a los estudiantes diferentemente en base al sexo. SCUSD no excluye o deniega la participación de cualquier estudiante en cualquier programa o actividad educativa basándose solamente en su embarazo, parto, falso embarazo y terminación de un embarazo o su recuperación de los mismos. Las estudiantes embarazadas y los estudiantes que son padres o madres no son excluidos de participar en sus programas escolares regulares ni son requeridos a participar en programas para estudiantes embarazadas o programas educativos alternativos. Las estudiantes embarazadas o estudiantes que son padres que participan voluntariamente en programas alternativos reciben los mismos programas, actividades y cursos educativos que son ofrecidos en programas regulares. SCUSD trata el embarazo, parto, falso embarazo y terminación de un embarazo y su recuperación de éstos, de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra discapacidad temporal.

TITULO IX - POLÍTICAS SOBRE EL ACOSO SEXUAL 4119.11(A) Y 5145.7(A)

La Junta Directiva se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje libre de acoso. La Junta prohíbe el acoso sexual ilegal hacia cualquier estudiante, por un empleado, un estudiante, u otra persona en la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela. Usted tiene el derecho a recibir la política de acoso sexual del Distrito como se relaciona a los estudiantes (Código de Educación §§ 231.5. 48980(g).)

Cualquier estudiante que se vea involucrado en acoso sexual de cualquier persona en la escuela o una actividad relacionada con la escuela será sujeto a una acción disciplinaria. La Junta Directiva prohíbe el acoso sexual en el ambiente de trabajo de empleados del Distrito o solicitantes de trabajo por parte de cualquier persona y de cualquier forma. Los empleados que permitan o se vean involucrados en tal acoso pueden ser sujetos a una acción disciplinaria o hasta inclusive el despido.
Reporte las infracciones a su administrador o supervisor para intentos iniciales en la resolución o Contacte a los Coordinadores de Acatamiento del Título IX del Distrito.

Asuntos relacionados al personal:
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos al teléfono (916) 643-7474.

Asuntos relacionados a los estudiantes:
Director del Departamento de Audiencias y Colocación Estudiantil al teléfono (916) 643-9425.

TÍTULO V

El Oficial de Acatamiento del Título V de SCUSD es el Director de Audiencias y Colocación Estudiantil.

REGULACIÓN ADMINISTRATIVA DE SCUSD AR 1312.3 RELACIONES COMUNITARIAS

Excepto cuando la Junta Directiva estipule lo contrario específicamente en otras políticas del distrito, estos procedimientos generales uniformes de quejas (UCP, por sus siglas en inglés) deberán ser utilizados para investigar y resolver solamente las quejas especificadas en la política BP1312.3.

Oficiales de Acatamiento para los Procedimientos Uniformes de Quejas

La Junta Directiva designa a los siguientes oficiales de acatamiento para recibir e investigar las quejas y garantizar el cumplimiento de las leyes de derechos civiles federales y estatales. La persona(s) también sirven como oficial(es) de acatamiento especificados en la regulación AR 5145.3 – No Discriminación/Acoso como el empleado encargado de las quejas concernientes a la discriminación sexual. La persona(s) deberá recibir y coordinar la investigación de las quejas y deberá garantizar que el distrito cumpla con la ley:

Oficial Principal de Acatamiento
Director Ejecutivo de Recursos Humanos
5735 - 47th Avenue
Sacramento, CA 95824
(916) 643-7474

Oficial de Acatamiento para Reclamos de Discriminación o Acoso de un Estudiantes hacia otro Estudiante:

Director del Departamento de Audiencias y Colocación Estudiantil
5735 - 47th Avenue
Sacramento, CA 95824
(916) 643-9425

El oficial de acatamiento que reciba una queja puede asignar a otro oficial de acatamiento para que investigue la queja. El oficial de acatamiento deberá notificar oportunamente al reclamante si otro oficial de acatamiento ha sido designado para investigar la queja.
En ningún momento el oficial de acatamiento será designado a investigar la queja si él/ella es mencionado en la queja o si tiene un conflicto de intereses que le prohíba investigar la queja de manera imparcial. Cualquier queja presentada en contra de, o que implique a un oficial de acatamiento, puede ser presentada al Superintendente o su representante.
Las quejas concernientes a la insuficiencia de materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgencia de las instalaciones y/o vacantes de maestros o problemas de asignaciones incorrectas de maestros, deberán ser presentadas al director de la escuela o su representante en la escuela donde la queja surja conforme a la Regulación Administrativa 1312.4

El Superintendente o su representante deberán garantizar que los empleados que sean designados a investigar las quejas, reciban capacitación y tengan conocimiento sobre las leyes y los programas que se les ha asignado a investigar. La capacitación proporcionada a dichos empleados designados debe incluir las leyes y regulaciones estatales y federales actuales que gobiernan el programa, los procesos aplicables para investigar las quejas, incluyendo aquellos que envuelvan la discriminación alegada, los estándares aplicables para alcanzar una determinación sobre las quejas y las medidas correctivas apropiadas. Los empleados designados pueden tener acceso a la asesoría legal como lo determine el Superintendente o su representante.
El oficial de acatamiento o, de ser necesario, cualquier administrador apropiado deberá determinar si las medidas provisionales son requeridas durante y mientras se determinan los resultados de una investigación.
Si se determina que es necesario aplicar medidas provisionales, el oficial de acatamiento o el administrador deberá consultarlo con el Superintendente, el representante del Superintendente o, de ser apropiado, el director/a de la escuela para implementar, si es posible, una o más medidas provisionales. Las medidas provisionales pueden permanecer vigentes hasta que el oficial de acatamiento determine que ya no sean necesarias o hasta que el distrito emita su decisión final por escrito, cualquiera que ocurra primero.

Notificaciones o Avisos

La política de UCP del distrito y la regulación administrativa deberá ser publicada en todas las escuelas y oficinas del distrito, incluyendo las salas del personal y salones para reuniones del consejo estudiantil. (Código de Educación 234.1)

El Director Ejecutivo de Recursos Humanos deberá proporcionar avisos anuales por escrito sobre los UCP del distrito a los estudiantes, empleados, padres/tutores, comités asesores del distrito, comités asesores de la escuela, oficiales o representantes apropiados de escuelas privadas y demás partes interesadas. (Código de Educación 262.3, 49013, 52075; 5 CCR 4622)

El Superintendente o su representante deberán garantizar que todos los estudiantes y los padres/tutores, incluyendo a estudiantes y padres/tutores que tengan un dominio limitado del idioma inglés, tengan acceso a la información relevante proporcionada en las políticas, regulaciones, formularios y avisos concernientes a los UCP. Si el 15 por ciento o más de los estudiantes inscritos en un distrito escolar en particular hablan un idioma principal específico diferente al inglés, las políticas, regulaciones, formularios y avisos concernientes a los UCP deberán ser traducidos a dicho idioma, conforme al Código de Educación 234.1 y 48985. En todos los demás casos, el distrito deberá garantizar un acceso significativo a toda la información relevante a los UCP para los padres/tutores que tengan un dominio limitado del idioma inglés.

El aviso deberá:
1. Identificar la persona(s), cargos(s), o unidad(es) que son responsables de recibir las quejas.
2. Asesorar al reclamante sobre los recursos de derecho civil que puedan estar disponibles para él/ella bajo las leyes estatales y federales contra la discriminación, si son aplicables.
3. Asesorar al reclamante sobre el proceso de apelación, incluyendo, si es aplicable, el derecho del reclamante de presentar la queja directamente al Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) o de buscar resoluciones ante los tribunales civiles u otras agencias públicas, tales como la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de los Estados Unidos para los casos que envuelvan la discriminación ilegal.
4. Incluir declaraciones que estipulen que:

a. El distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y

regulaciones estatales y federales aplicables que gobiernan los programas educativos.

b. La revisión de la queja será completada dentro de 60 días de calendario a partir de la fecha de haber recibido la queja a menos que el reclamante esté de acuerdo a una prórroga del plazo por escrito.
c. Un reclamante que alega represalia, discriminación ilegal, acoso o abuso debe ser presentada a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió o seis meses a partir de la fecha en que el reclamante se enteró por primera vez de los hechos de la discriminación alegada. El plazo para presentar la queja puede ser prolongado por el Superintendente o su representante hasta 90 días debido a motivos justificados por medio de una petición escrita del reclamante declarando las razones de la prórroga.
d. Un estudiante inscrito en una escuela pública no estará obligado a pagar cuotas por su participación en actividades educativas que constituyan una parte integral fundamental del programa educativo del distrito, incluyendo actividades curriculares y extracurriculares.
e. La Junta Directiva debe adoptar y actualizar cada año un plan de control local y rendición de cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés) de manera que incluya la participación significativa de los padres/tutores, los estudiantes y otros colaboradores en la elaboración y revisión del plan LCAP.
f. El reclamante tiene derecho a apelar la decisión del distrito ante CDE al presentar una apelación escrita dentro de 15 días de calendario de haber recibido la decisión del distrito.
g. La apelación a CDE debe incluir una copia de la queja presentada ante el distrito y una copia de la decisión del distrito.
h. Las copias de UCP del distrito están disponibles gratuitamente.

Responsabilidades del Distrito

Todas las quejas relacionadas a UCP deberán ser investigadas y resueltas dentro de 60 días de calendario a partir de la fecha en que el distrito haya recibido la queja a menos que el reclamante acuerde por escrito a una prórroga del plazo (5 CCR 4631)

El oficial de acatamiento deberá mantener un registro de cada queja y las medidas relacionadas subsecuentes, incluyendo los pasos que se tomaron durante la investigación y toda la información requerida para el cumplimiento de 5 CCR 4631 y 4633.
Todas las partes involucradas en las alegaciones deberán ser avisadas cuando se presente una queja y cuando se tome una decisión o fallo. Sin embargo, el oficial de acatamiento deberá mantener la confidencialidad de todas las quejas o alegaciones de represalias, discriminación ilegal, intimidación, acoso o abuso, con la excepción de que la divulgación sea necesaria para realizar la investigación, para tomar medidas correctivas subsecuentes, realizar el monitoreo continuo o mantener la integridad del proceso. (5 CCR 4630, 4964)

INTERPOSICIÓN DE QUEJAS

Paso 1: Interposición
La queja será presentada al oficial de acatamiento quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada queja un número de código y un sello indicando la fecha.
Todas las quejas deberán ser interpuestas conforme a lo siguiente:

1. Una queja escrita que alega que el distrito ha quebrantado las leyes estatales y federales o las regulaciones aplicables que gobiernan los programas de educación de adultos, programas consolidados de ayuda categórica, educación migrante, educación técnica y vocacional y programas de capacitación, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil y programas de educación especial pueden ser presentadas por cualquier persona, agencia pública u organización. (5 CCR 4630)

2. Cualquier queja que alegue el incumplimiento de la ley concerniente a la prohibición en contra de obligar a los estudiantes a pagar cuotas estudiantiles, depósitos y cargos o cualquier requisito relacionado a LCAP, puede ser presentada anónimamente si la queja brinda evidencia o información que resulte en evidencia, para apoyar una alegación de incumplimiento. (Código de Educación 49013, 52075)

3. Una queja que alegue la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminante, intimidación, acoso o abuso, puede ser presentada solamente por una persona que alega que sufrió personalmente la discriminación ilegal o por una persona que cree que una persona o cualquier grupo específico de personas ha sido sometido a ésta. La queja debe ser iniciada a más tardar, seis meses de la fecha en que ocurrió la discriminación alegada o seis meses de la fecha cuando el reclamante se enteró por primera vez de los hechos de la discriminación alegada. El plazo para interponer la queja puede ser prolongado por el Superintendente o su representante hasta 90 días debido a motivos justificados por medio de una petición escrita del reclamante declarando las razones de la prórroga. (5 CCR 4630)

4. Cuando una queja que alega la discriminación ilegal, acoso o abuso es presentada anónimamente, el oficial de

acatamiento deberá realizar una investigación u otra respuesta como sea apropiado, dependiendo del grado de especificación y la veracidad de la información proporcionada y la seriedad de la alegación.

5. Cuando el reclamante o víctima alegada de discriminación ilegal, intimidación, acoso o abuso pida que se mantenga la confidencialidad, el oficial de acatamiento deberá informarle que dicha petición puede limitar la capacidad del distrito para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Sin embargo, cuando se respete la petición de confidencialidad, el distrito tomará todos los pasos razonables para investigar y responder a la queja de acuerdo con la petición.

6. Si el reclamante no puede presentar la queja por escrito debido a condiciones como discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito le ayudará a presentar la queja. (5 CCR 4600)

Paso 2: Mediación

Dentro de tres días de haber recibido la queja, el oficial de acatamiento puede discutir con el reclamante, de manera informal, la posibilidad de utilizar una mediación. La mediación deberá ser ofrecida para resolver las quejas que envuelvan a más de un estudiante y a ningún adulto. Sin embargo, la mediación no debe ser ofrecida o utilizada para resolver cualquier queja que envuelva una alegación de abuso sexual o cuando haya un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se pueda sentir obligada a participar. Si el reclamante está de acuerdo a la mediación, el oficial de acatamiento debe hacer todos los arreglos para este proceso. Antes de iniciar la mediación de una queja que alegue represalia, discriminación ilegal, acoso o abuso, el oficial de acatamiento debe asegurarse de que todas las partes estén de acuerdo a divulgar al mediador toda la información confidencial relacionada. Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de lo estipulado por la ley, el oficial de acatamiento debe proceder con su investigación de la queja. El uso de mediación no debe prolongar los plazos del distrito para investigar y resolver la queja, a menos que el reclamante este de acuerdo por escrito a dicha prórroga. (5 CCR 4631) Si la mediación es exitosa y la queja es retirada, el distrito deberá aplicar solamente las medidas acordadas por medio de la mediación. Si la mediación no es exitosa, el distrito debe continuar con los pasos subsiguientes delineados en esta regulación administrativa.

Paso 3: Investigación de la Queja

Dentro de 10 días hábiles o laborables después de que el oficial de acatamiento reciba la queja, el oficial de acatamiento debe iniciar la investigación de la queja.
Dentro de un día laborable de haber iniciado la investigación, el oficial de acatamiento debe dar al reclamante y/o su representante la oportunidad de presentar la información contenida en la queja al oficial de acatamiento y debe avisar al reclamante y/o su representante sobre la oportunidad de presentar al oficial de acatamiento cualquier prueba o información que dirija a evidencia para apoyar las alegaciones en la queja. Dicha evidencia o información puede ser presentada en cualquier momento durante la investigación. Al realizar la investigación, el oficial de acatamiento debe recolectar todos los documentos disponibles y revisar todos los registros, anotaciones o declaraciones disponibles relacionados a la queja, incluyendo cualquier evidencia o información adicional recibida de las partes durante el transcurso de la investigación, deberá entrevistar individualmente a todos los testigos disponibles que puedan aportar información pertinente a la queja y puede visitar cualquier lugar accesible razonablemente donde se alega que ocurrieron los actos relevantes. Para resolver una queja que alegue represalia, discriminación ilegal, acoso o abuso, el oficial de acatamiento debe entrevistar en privado, por separado y de manera confidencial, a la víctima(s) alegada(s), a los ofensores alegados y demás testigos relevantes. Cuando sea necesario, los miembros adicionales de personal o asesores legales pueden realizar o apoyar la investigación. El rechazo del reclamante a proporcionar al investigador del distrito documentos u otras pruebas relacionadas a las alegaciones en la queja, el incumplimiento o rechazo a cooperar con la investigación o participar en la obstrucción de la investigación pueden resultar en la desestimación de la queja debido a la falta de pruebas para apoyar la alegación. (5 CCR 4631)

Conforme a la ley, el distrito debe proporcionar al investigador acceso a los registros y demás información relacionada a la alegación en la queja y no debe obstruir la investigación de ninguna forma. El incumplimiento o rechazo del distrito para cooperar con la investigación puede resultar en un veredicto en base a las pruebas recolectadas que ocurrió una transgresión y en la imposición de una reparación a favor del reclamante. (5 CCR 4631)
El oficial de acatamiento debe aplicar un estándar de "preponderancia de las pruebas" para determinar la veracidad de las alegaciones de los hechos en una queja. Este estándar es cumplido si la alegación es más probable que sea verdadera que falsa.

Paso 4: Respuesta

A menos que se haya prolongado por medio de un acuerdo por escrito con el reclamante, el oficial de

acatamiento deberá preparar y enviar al reclamante un informe escrito de la investigación y la decisión del distrito, como lo describe la sección "Decisión Final Escrita" siguiente, dentro de 60 días de calendario desde que el distrito haya recibido la queja. (5 CCR 4631)

Paso 5: Decisión Final Escrita

El reporte de la decisión del distrito deberá ser por escrito y enviada al reclamante. (5 CCR 4631)

En consulta con el asesor legal del distrito, la información sobre una porción relevante de una decisión puede ser comunicada a una víctima que no sea el reclamante y a otras partes que puedan estar involucradas en la implementación de la decisión o que sean afectadas por la queja, siempre y cuando la privacidad de las partes sea protegida. Si la queja involucra a un estudiante o padre/tutor que posee un dominio limitado del inglés y el estudiante involucrado asiste a una escuela donde el 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un idioma principal en particular que es diferente al inglés, la decisión debe ser traducida a ese idioma. En todos los demás casos, el distrito debe garantizar el acceso significativo a toda la información relevante a los padres/tutores y estudiantes que poseen un dominio limitado del idioma inglés. Para todas las quejas, la decisión debe incluir: (5 CCR 4631)

1. La determinación de los hechos en base a la evidencia recolectada. Al llegar a una determinación de los hechos, se deben considerar los siguientes factores:
a. Las declaraciones hechas por cualquier testigo
b. La credibilidad relativa de las personas involucradas
c. Cómo la persona reclamante reaccionó al incidente
d. Cualquier documentación o demás pruebas relacionadas a la conducta alegada
e. Instancias previas de conducta similar por parte de los ofensores alegados
f. Previas alegaciones falsas hechas por el reclamante
2. Las conclusiones de derecho
3. La disposición de la queja
4. Las razones de dicha disposición

Para las quejas de represalias o discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminante, intimidación, acoso o abuso, la disposición de la queja debe incluir una determinación para cada alegación que determine si ocurrió represalia o discriminación ilegal. La determinación si existe un ambiente hostil puede incluir la consideración de lo siguiente:
a. Cómo la mala conducta afectó la educación de uno o más estudiantes.
b. El tipo, la frecuencia y la duración de la mala conducta.
c. La relación entre la víctima(s) y el ofensor(es) alegado(s).
d. La cantidad de personas involucradas en la conducta y hacia quién se dirigió la conducta.
e. El tamaño de la escuela, ubicación de los incidentes y el contexto en que ocurrieron.
f. Otros incidentes en la escuela que involucraron a diferentes personas.

5. Las medidas correctivas, incluyendo cualquier medida que haya sido aplicada o que será aplicada para abordar las alegaciones en la queja e incluyendo, con respecto a quejas de cuotas estudiantiles, una reparación que concuerde con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600

Para las quejas de discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminante, intimidación, acoso o abuso, el aviso puede, como lo requiere la ley, incluir:

a. La medidas correctivas impuestas sobre la persona que fue hallada culpable de participar en la conducta que está relacionada directamente al tema de la queja.

b. Los recursos individuales ofrecidos o proporcionados para resolver el tema de la queja.

c. Las medidas sistemáticas que la escuela ha tomado para eliminar un ambiente hostil y prevenir que vuelva a ocurrir.

6. El aviso del derecho del reclamante a apelar la decisión del distrito dentro de 15 días de calendario ante el CDE y los procedimientos a ser seguidos para iniciar dicha apelación. La decisión también puede incluir los procedimientos de seguimiento para prevenir que vuelva a ocurrir o las represalias y para reportar cualquier problema subsiguiente. Para las quejas que alegan la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminante, la intimidación, acoso o abuso, en base a la ley estatal, la decisión debe incluir también un aviso al reclamante que le informe que:

1. Él/ella pueden buscar recursos de proceso civil aparte de los procedimientos de quejas del distrito incluyendo buscar ayuda de centros de mediación o abogados privados/públicos, 60 días de calendario después de presentar una apelación ante el CDE. (Código de Educación 262.3)
2. La moratoria de 60 días no se aplica a quejas que busquen una orden judicial en tribunales estatales o quejas de discriminación basadas en la ley federal (Código de Educación 262.3)
3. Las quejas que alegan la discriminación en base a la raza, color de piel, nacionalidad, sexo, género,

discapacidad o edad también pueden ser interpuestas al Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles en el www.ed.gov/ocr dentro de 180 días de la discriminación alegada.

Medidas Correctivas

Cuando se ha determinado que una queja tiene bases legales, el oficial de acatamiento debe adoptar cualquier medida correctiva apropiada que sea permitida por la ley. Las medidas correctivas apropiadas que se enfoquen en todo el ambiente escolar o del distrito pueden incluir, pero sin limitarse a, medidas para reafirmar las políticas del distrito, capacitaciones para el personal docente, el personal general y los estudiantes, actualizar las políticas escolares o encuestas del ambiente escolar.

Para las quejas que envuelven represalias, discriminación ilegal, acoso o abuso, las medidas correctivas apropiadas que se enfoquen en la víctima pueden incluir, pero no se limitan a, lo siguiente:

1. Consejería
2. Apoyo académico
3. Servicios de salud
4. Asignarle un acompañante para permitir que la víctima pueda caminar de manera segura por la escuela
5. Información sobre recursos disponibles y cómo reportar incidentes similares o represalias
6. Separar a la víctima de cualquier persona que haya estado involucrada, siempre y cuando dicha separación no castigue a la víctima
7. Justicia restaurativa
8. Investigaciones de seguimiento para garantizar que la conducta haya dejado de ocurrir y que no haya habido represalias
9. Determinar si cualquier acción previa de la víctima que haya resultado en la disciplina estuvo relacionada con el tratamiento que la víctima recibió y describió en la queja

Para las quejas que envuelven represalias, discriminación ilegal o abuso, las medidas correctivas apropiadas que se enfoquen en un estudiante infractor pueden incluir, pero no se limitan a, lo siguiente:

1. Transferirle a otra clase o escuela como lo permita la ley
2. Conferencias con los padres/tutores
3. Educarle sobre el impacto de su conducta sobre los demás
4. Apoyo para la buena conducta
5. Remitirle al equipo para el éxito estudiantil
6. Negarle la participación en actividades extracurriculares o co-curriculares u otros privilegios como lo permita la ley
7. Aplicar medidas disciplinarias, tales como suspenderle o expulsarle, como lo permita la ley

El distrito también puede considerar capacitaciones y otras intervenciones para la comunidad escolar general para garantizar que los estudiantes, el personal y los padre/tutores entiendan los tipos de comportamientos que constituyen la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminante, la intimidación, acoso o abuso, que el distrito no lo tolerará y sobre cómo reportarlo y responder a esto.

Si una queja que alega el incumplimiento de las leyes concernientes a las cuotas estudiantiles, depósitos y otros cargos o cualquier requisito relacionado a LCAP, es determinada que tiene bases legales, el distrito deberá ofrecer reparación a todos los estudiantes, padres/tutores afectados. (Código de Educación 49013, 52075)

Para las quejas que alegan el incumplimiento de las leyes concernientes a cuotas estudiantiles, tales reparaciones, cuando sean aplicables, deberán incluir esfuerzos razonables para garantizar un reembolso completo a los estudiantes y padres/tutores afectados. (Código de Educación 49013; 5 CCR 4600)

APELACIONES ANTE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Cualquier reclamante que no esté satisfecho con la decisión final escrita del distrito, puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de 15 días de calendario de haber recibido la decisión del distrito. (Código de Educación 49013, 52075; 5 CCR 4632)

El reclamante debe especificar las bases de la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos y/o si la ley no fue aplicada correctamente. La apelación debe ser acompañada por una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión del distrito.
(5 CCR 4632)

Cuando CDE haya notificado que el reclamante ha apelado la decisión del distrito, el Superintendente o su representante debe enviar los siguientes documentos a CDE: (5 CCR 4633)

1. Una copia de la queja original
2. Una copia de la decisión
3. Un resumen de la naturaleza y alcance de la investigación realizada por el distrito, si no fue cubierta por la decisión
4. Una copia del expediente de la investigación incluyendo, pero sin limitarse a, todos los apuntes, entrevistas y documentos que fueron presentados por las

partes y recolectados por el investigador
5. Un informe de cualquier medida que fue tomada para resolver la queja
6. Una copia de los procedimientos uniformes de quejas del distrito
7. Otra información relevante pedida por el CDE

RECURSOS DE DERECHO CIVIL
Un reclamante puede buscar los recursos del derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de quejas del distrito. Los reclamantes pueden buscar ayuda en centros de mediación o abogados públicos/privados. Los recursos del derecho civil que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, pero no se limitan a, medidas cautelares y órdenes de alejamiento. Para las quejas de discriminación, sin embargo, un reclamante debe esperar hasta que hayan pasado 60 días de cuando se presentó la apelación al Departamento de Educación de California antes de buscar los recursos del derecho civil. La moratoria no se aplica a medidas cautelares y es aplicable sólo si el distrito, apropiadamente y de una manera oportuna, le ha proporcionado la información al reclamante respecto a su derecho de presentar una queja de acuerdo con 5 CCR 4622.

REGULACIÓN AR 5144 DEL DISTRITO
La regulación **AR 5144 del Distrito** garantiza que "El director de cada escuela deberá garantizar que los estudiantes y padres/tutores sean notificados por escrito al inicio de cada año escolar sobre todas las Políticas de la Junta Directiva, regulaciones administrativas y los reglamentos escolares individuales relacionados a la disciplina. La notificación deberá establecer que estos reglamentos y regulaciones estén disponibles al solicitarlos en las oficinas de los directores de todas las escuelas del distrito."

REFERENCIA A LAS REGULACIONES ADMINISTRATIVAS Y POLÍTICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN
Por favor recuerde que este folleto es un resumen, el cual refleja las guías generales que concuerdan con las políticas de la Junta Directiva de Educación del Distrito.

Si desea obtener información más detallada, consulte:
- Conducta 5131 BP
- Conducta en el Autobús 5131.1 BP y AR
- Vandalismo, Robo y Grafiti 5131.5 BP
- Ambiente Escolar Positivo 5137 BP
- Disciplina 5144 BP y AR
- Suspensión y Expulsión/Debido Proceso
- 5144.1 BP y AR
- Suspensión y Expulsión /Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades) 5144.2 AR
- Búsqueda y Decomiso 5145.12 AR
- Acoso Sexual 5145.7 BP y AR
- Prevención del Acoso y Abuso 5145.4 AR

REGULACIONES Y LEYES FEDERALES

QUEJAS
Usted tiene el derecho a interponer una queja con el director de la escuela o su representante en la escuela donde existe el problema. Las quejas pueden ser interpuestas anónimamente, pero para poder recibir una respuesta por escrito, el reclamante deberá proporcionar su nombre e información para poder contactarle.

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DE PADRES
La ley federal requiere que el distrito escolar y la oficina del condado adopten y notifiquen a los padres y tutores respecto a los procedimientos de quejas del Distrito para los programas educativos estatales y federales, incluyendo la oportunidad de apelar al departamento del estado. La ley requiere que el distrito escolar investigue y procure resolver las quejas a nivel local y siga los procedimientos uniformes de quejas de acuerdo a las leyes estatales cuando se trate de quejas que alegan discriminación ilegal por el incumplimiento de la ley en la educación básica de adultos, programas de ayuda categórica y consolidada, educación emigrante, educación vocacional, cuidado de guardería y programas para el desarrollo y nutrición infantil y programas de educación especial.

La Junta Directiva ha adoptado un procedimiento de quejas para programas y servicios amparados por esta ley y se ha designado un oficial de acatamiento para procesar los reclamos, para investigar y garantizar el cumplimiento de la ley. Las copias también están disponibles en todas las escuelas y oficinas y también pueden ser obtenidas en las oficinas del distrito en el Departamento de Servicios Recursos Humanos al (916) 643-7400.

PROGRAMAS PARA ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE DROGAS
Como beneficiarios de los fondos federales para la participación en el Programa de Escuelas Seguras y Libres de Drogas, conforme a la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás, los padres tienen el derecho de ser informados sobre los esfuerzos del distrito para prevenir la violencia y el uso de drogas por los estudiantes en el distrito. Los padres también tienen el derecho a ser informados respecto al contenido de los programas o actividades que se llevan a cabo en el distrito para impedir la violencia y el uso de drogas y los padres tienen la opción de que sus estudiantes no participen en

tales programas o actividades. Para más información, llame al (916) 643-7994. (20 U. S. C. § 7116 & § 7163)

FONDOS FEDERALES DEL TÍTULO I

Como beneficiarios de los fondos federales del Título I, bajo la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás, los padres de los estudiantes que participan en los programas o actividades financiados por los fondos del Título I, tienen el derecho de participar en la creación de políticas para la participación de los padres establecidas por el distrito e individualmente por cada escuela que recibe fondos del Título I.

Para obtener información sobre las políticas de participación de padres/tutores, por favor póngase en contacto con el Departamento de Programas Estatales y Federales al (916) 643-9051. (20 U. S. C. § 6318)

DIRECTORIO ESCOLAR

ESCUELAS PRIMARIAS

Abraham Lincoln 228-5830
3324 Glenmoor Drive
Bret Harte 277-6261
2751 9th Avenue
Caleb Greenwood 277-6266
5457 Carlson Drive
Camellia Basic 395-4520
6600 Cougar Drive
Caroline Wenzel 433-5432
6870 Greenhaven Drive
Cesar E. Chavez 395-4530
7500 32nd Street
Crocker/Riverside 395-4535
2970 Riverside Boulevard
David Lubin 277-6271
3535 M Street
Earl Warren 395-4545
5420 Lowell Street
Edward Kemble 395-4550
7495 29th Street
Elder Creek 382-5970
7934 Lemon Hill Avenue
Ethel I. Baker 395-4560
5717 Laurine Way
Ethel Phillips 277-6277
2930 21st Avenue
Golden Empire 395-4580
9045 Canberra Drive
H. W. Harkness 433-5042
2147 54th Avenue
Hollywood Park 395-4590
4915 Harte Way
Hubert H. Bancroft 395-4595
2929 Belmar Street
Isador Cohen 228-5840
9025 Salmon Falls Drive
James W. Marshall 395-4605
9525 Goethe Road
Leataata Floyd 395-4630
401 McClatchy Way
John Bidwell 433-5047
1730 65th Avenue
John Cabrillo 395-4615
1141 Seamas Avenue
John D. Sloat Basic 433-5051
7525 Candlewood Way
Mark Twain 395-4640
4914 58th Street
Matsuyama 395-4650
7680 Windbridge Drive
Nicholas 433-5076
6601 Steiner Drive
O. W. Erlewine 395-4660
2441 Stansberry Way
Oak Ridge 395-4665
4501 Martin Luther King Jr. Blvd
Pacific 433-5089
6201 41st Street
Parkway 433-5082
4720 Forest Parkway
Peter Burnett 277-6685
6032 36th Avenue
Phoebe A. Hearst Basic 277-6690
1410 60th Street
Pony Express 395-4690
1250 56th Avenue
Sequoia 228-5850
3333 Rosemont Drive
Susan B. Anthony 433-5353
7864 Detroit Boulevard
Sutterville 277-6693
4967 Monterey Way
Tahoe 277-6360
3110 60th Street
Theodore Judah 395-4790
3919 McKinley Boulevard
Washington 264-4160
520 18th St.
William Land 264-4166
2120 12th St.
Woodbine 433-5358
2500 52nd Avenue

ESCUELAS K-8

A. M. Winn Waldorf Inspired K-7 School 228-5880
3351 Explorer Drive
Alice Birney Waldorf Inspired K-8 School 395-4510
6251 13th Street
Father Keith B. Kenny 395-4570
3525 Martin L. King Jr. Boulevard
Genevieve Didion 433-5039
6490 Harmon Drive
John Morse Therapeutic Center 433-2972
1901 60th Avenue
John Still (K-5) 433-5191
2250 John Still Drive (6-8) 433-5375
Leonardo da Vinci 395-4635
4701 Joaquin Way
Martin Luther King Jr. 395-4645
480 Little River Way
Rosa Parks 395-5327
2250 68th Avenue

ESCUELAS SECUNDARIAS

Albert Einstein 395-5310
9325 Mirandy Drive
California 395-5302
1600 Vallejo Way
Fern Bacon 395-5340
4140 Cuny Avenue
Kit Carson 277-6750
5301 N Street
Sam Brannan 395-5360
5301 Elmer Way
Sutter Middle 395-5370
3150 I Street
Will C. Wood 395-5380
6201 Lemon Hill Avenue

ESCUELAS DE GRADOS MÚLTIPLES

Capital City/Independent Study
(Main Campus) 7222 24th Street 433-5187
6879 14th Avenue 277-6240
10101 Systems Parkway 228-5754
School of Engineering & Sciences (7-12) 395-5040
7345 Gloria Drive
Success Academy 643-2338
5601 47th Avenue

ESCUELAS PREPARATORIAS

American Legion 277-6600
3801 Broadway
C.K. McClatchy 395-5050
3066 Freeport Boulevard
Arthur Benjamin Health Professions 395-5010
451 McClatchy Way
Hiram W. Johnson 395-5070
6879 14th Avenue
John F. Kennedy 395-5090
6715 Gloria Drive
Luther Burbank 433-5100
3500 Florin Road
Rosemont 395-5130
9594 Kiefer Boulevard
Sacramento Accelerated Academy 643-2341
5601 47th Avenue
School of Engineering & Sciences (7-12) 395-5040
7345 Gloria Drive
West Campus 277-6400
5022 58th Street

ESCUELAS "CHARTER" DEPENDIENTES

Bowling Green McCoy Academy 433-5426
4211 Turnbridge Drive
Bowling Green Chacon Language & Science 433-7321
6807 Franklin Boulevard
George Washington Carver School of Arts and Science 395-5266
10101 Systems Parkway
New Joseph Bonnheim Community Charter 277-6294
7300 Marin Ave
The Met Sacramento 395-5417
810 V Street
Sacramento New Technology 395-5254
1400 Dickson Street

ESCUELAS PARA ADULTOS

A. Warren McClaskey 277-6625
5241 J Street
Charles A. Jones Business/Education Center 433-2600
5451 Lemon Hill Avenue

SACRAMENTO CITY UNIFIED SCHOOL DISTRICT

PETICIÓN DE PERMISO DE INTRA-DISTRITO

Entiendo que este permiso puede ser anulado si el alumno no cumple con las expectativas académicas, la asistencia escolar y el comportamiento y también entiendo que puede ser regresado a su escuela que le corresponde según su domicilio.

PETICIÓN PARA EL AÑO ESCOLAR: _____ FECHA: _____

_____	_____	_____	_____
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	# DE ID DEL ESTUDIANTE	GRADO	FECHA DE NACIMIENTO

_____	_____	_____
NOMBRE DEL PADRE/TUTOR	TELÉFONO DE CASA	TELÉFONO DEL TRABAJO

_____	_____	_____
DOMICILIO (DIRECCIÓN)	CIUDAD, ESTADO	CÓDIGO POSTAL

_____	_____
ESCUELA DE SU DOMICILIO	ESCUELA QUE ESTÁ SOLICITANDO

ESTÁ INSCRITO EN UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL: ☐SÍ ☐NO

RAZÓN DE LA PETICIÓN: _____

_____

Bajo este acuerdo, los padres/tutores asumen la responsabilidad de transportar a sus hijos hacia y desde la escuela.

Firma del Estudiante: _____ Fecha: _____

Firma del Padre/Tutor: _____ Fecha: _____

Transferencias de Intradistrito de 9º -12º Grados Solamente: Elegibilidad Deportiva

¿Desea su hijo/a participar en deportes en la escuela preparatoria? ☐ SÍ ☐ NO Deporte(s) _____

Conforme a la política de la Federación Interescolar de California (CIF), la aprobación de una Transferencia de Intradistrito no garantiza la elegibilidad para participar en deportes interescolares en la escuela solicitada.

Si desea pedir una exención de las restricciones de elegibilidad de la Federación Interescolar de California (CIF), por favor marque la casilla aquí ☐ y llene y devuelva la petición de exención adjunta.

For School Use Only

☐**Approved** ☐**Denied** _____ _____
Receiving School Principal's Signature **Date**

☐**Approved** ☐**Denied** _____ _____
Enrollment Center Signature **Date**

Principal's Reason for Denial _____

_____

DISTRITO ESCOLAR_____

Solicitud de Permiso de Transferencia de Interdistrito (ITP)

(KT-12º Grados)

☐ Nueva solicitud de ITP ☐ Renovación de ITP **Debe incluir los informes actuales de calificaciones, disciplina y asistencia de la última escuela que asistió.**

(Un estudiante por solicitud.)

Nombre del estudiante _____ Año escolar actual _____ Año(s) escolar solicitado de ITP _____

Fecha de nacimiento _____ Grado actual _____ Grado(s) solicitado de ITP _____

Padre/tutor legal _____ Correo electrónico _____

Tel. celular _____ Tel. de casa _____ Tel. del trabajo _____

Domicilio _____ Ciudad _____ Código postal _____

Última escuela a la que asistió _____ Distrito _____

Escuela de su domicilio _____ Distrito _____

Escuela solicitada _____* Distrito _____

(*El distrito escolar de Inscripción decidirá la escuela de inscripción)

El solicitante debe incluir documentación escrita para justificar cada razón para la solicitud de transferencia. Estas razones son explicadas más en la página 2, sección 4.

☐ Romero – Solicitud de Matriculación Abierta API de la escuela del domicilio (Romero) _____

☐ Empleo del padre (Comprobante de empleo con dirección del trabajo)

☐ Salud y seguridad (Carta de explicación y/o nota del médico)

☐ Completar año escolar actual ☐ Completar los últimos 2 años en la escuela actual

☐ Reubicación prevista al distrito solicitado dentro de 60 días (Comprobante de alquiler /hipoteca)

☐ Cuidado de niños (KT-8) (Carta y comprobante de domicilio del proveedor)

☐ Programa académico fuera del distrito (Carta de aceptación)

☐ Hermano en ITP aprobado vigente (Comprobante de asistencia del hermano)

☐ SARB/Libertad condicional/ Asignación escolar prescrita por CPS (Documentos de la corte)

☐ Otro (Carta de explicación)

¿Está el estudiante bajo una acción disciplinaria pendiente o bajo una orden de expulsión? ☐ Sí ☐ No

¿Estudiante en adopción temporal? ☐ Sí ☐ No

¿Servicios especiales? (marque todos los que aplican)

☐ GATE (Comprobante de Inscripción)

☐ Plan de la Sección 504 (Copia del Plan 504)

☐ Aprendiz del Inglés (EL) (Comprobante de Inscripción)

¿Servicios de educación especial? ☐ Sí ☐ No ¿Evaluación pendiente? ☐ Sí ☐ No

¿Recibe servicios actualmente? ☐ Sí ☐ No (Debe incluir el IEP más reciente)

PARTICIPACIÓN EN DEPORTES – Si el estudiante participa en algún programa atlético gobernado por la Federación Interescolar de California (CIF), él/ella podría no calificar para participar en dicho programa en su nueva escuela. El padre/tutor debe revisar las reglas de CIF antes de someter una solicitud.

AL FIRMAR ABAJO, yo certifico, según mi leal saber, que la información provista en esta solicitud es verdadera y correcta. Yo entiendo que la emisión de un permiso no garantiza la inscripción inicial en la escuela solicitada, y el distrito de asistencia tiene la opción de determinar la escuela adecuada. Estoy de acuerdo con las Condiciones del Acuerdo en la página 2 de este documento. Yo testifico que soy el padre/tutor legal con derechos educativos y de custodia del estudiante.

Firma el Padre/Tutor Legal _____ Fecha _____

Esta solicitud de Transferencia de Interdistrito y cualquier otro Permiso de Transferencia de Interdistrito (ITP) que haya sido aprobado, son gobernados por las Condiciones del Acuerdo de Transferencia de Interdistrito y Asistencia Escolar descritos en la página 2 de este documento.

PERMISO DE ASISTENCIA DE INTERDISTRITO (KT-12º GRADOS) PARA LOS AÑOS ESCOLARES 20 ____ - 20 ____*

(*El plazo de vigencia del ITP debe ser completado por el distrito de inscripción en consulta con el distrito de su domicilio. El plazo del ITP no debe sobrepasar los 5 años escolares o la fecha en que se espera que el estudiante haga transición de una escuela a otra dentro del distrito de inscripción.)

DISTRITO ESCOLAR DEL DOMICILIO: ☐ APROBADO ☐ DENEGADO

Razón(es) de la denegación: _____

Firma Autorizada _____ Fecha _____

Educación Especial Solamente:

Firma Autorizada de Educación Especial _____ Fecha _____

DISTRITO SOLICITADO/ DE INSCRIPCIÓN: ☐ APROBADO ☐ DENEGADO

Razón(es) de la denegación: _____

Firma Autorizada _____ Fecha _____

Educación Especial solamente:

Firma Autorizada de Educación Especial _____ Fecha _____

Sacramento City Unified School District
2016-2017

Normas de Conducta
Compromiso de los Padres y los Estudiantes

Favor de leer y firmar

Por medio de la presente nosotros reconocemos haber recibido las Normas de Conducta de 2016-2017, como se explica en las páginas 8 - 14 y que hemos leído y revisado sus contenidos.

Entendemos que es nuestra obligación cumplir con estas normas de conducta.

_____ _____
Nombre del Padre/Tutor (Letra de molde) Nombre de Estudiante (Letra de molde)

_____ _____
Padre/Tutor (Firma) Estudiante (Firma)

_____ _____
Fecha Fecha

_____
Escuela

POR FAVOR DEVUELVA ESTA PÁGINA A LA ESCUELA DE SU HIJO/A.
Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento
2016-2017

Reconocimiento de Recibo de la Notificación Anual de los Derechos de Padres/Estudiantes

Este formulario deberá ser devuelto al director/a de su escuela.

El padre de familia y/o el estudiante puede pedir una copia para su propio archivo

Autorización de la Divulgación de Información del Estudiante y Otras Preguntas Sobre el Seguro de Salud (Pág.1)

Esta información es necesaria para que el distrito participe en la Opción de Facturación de LEA Medi-Cal.

☐ Sí ☐ No

Nombre del Estudiante:_____ Fecha de Nacimiento: _____/_____/_____

Proveedor de Seguro de Salud del Estudiante: _____

Número de Póliza del Seguro de Salud: _____Número de Grupo: _____

Dirección del Proveedor de Seguro: _____

Nombre del Asegurado Principal: _____

Notificación Anual Sobre el Uso de Productos Pesticidas de la Ley de Escuelas Saludables (Pág. 1)

Esta notificación identifica los ingredientes activos de cada producto pesticida que se usará durante este año escolar.
Yo quiero que se me notifique cada vez que se vaya a aplicar un pesticida durante este año escolar.

☐ Sí ☐ No

Encuesta de Niños Saludables de California: Solamente para Estudiantes de 5º grado (Pág. 15)

Para recolectar información sobre la conducta de los estudiantes de quinto grado, tales como la actividad física, hábitos nutricionales, consumo de alcohol, tabaco, uso de otras drogas; seguridad escolar; áreas de mayor dominio y elementos fundamentales ambientales e individuales.

☐ Sí ☐ No

Divulgación de la Información del Directorio a Agencias Externas Incluyendo Reclutadores Militares (Pág. 17)

El propósito de este documento es de informarles de sus derechos respecto a la publicación de la información del directorio de los estudiantes. Por favor NO divulgue la información del directorio de mi hijo/a a las siguientes entidades:

☐ **Reclutadores Militares (Solo estudiantes de Preparatoria)** ☐ Instituciones de Educación Superior
☐ Medios Noticieros ☐ Grupos de Padres (PTA, Consejo Escolar, etc.) ☐ Posibles Empleadores

Uso de Fotografías y Trabajo Estudiantil por el Distrito (Pág. 17)

Al marcar esta casilla, yo **NO** autorizo que el distrito use las fotos de mi hijo/a o de su trabajo de aula en cualquier publicación o sitio oficial de internet del distrito o de la escuela.

☐ No

Uso de Tecnología/Internet y Comunicación Electrónica por los Estudiantes (Pág. 20)

Para tener el privilegio del acceso al Internet mientras se encuentre en un ambiente escolar.

☐ Sí ☐ No

Por medio de la presente reconozco el recibo de la Notificación Anual de los Derechos de Padres y Estudiantes para el 2016-2017, la cual es la información requerida por el Código de Educación Sección 48980. Mi firma sirve como reconocimiento que yo he sido informado de mis derechos.

Firma del Estudiante: _____ Fecha: _____

Firma del Padre/Tutor:_____ Fecha: _____